

Acta De La Sesión Del Pleno Municipal

Minuta del Acta de la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, el día 29 de enero de 2026.

PRESIDE:

JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS

ASISTEN:

IDAIRA PÉREZ DOMÍNGUEZ
MARÍA TERESA ACOSTA NAVAJAS
FRANCISCO JAVIER ACOSTA ACOSTA
TAMARA ACOSTA VERA
RUBENS DÍAZ LEAL
MARLENE GONZÁLEZ ALMEIDA
VERÓNICA GONZÁLEZ ACOSTA
CARLOS DE PAZ GONZÁLEZ
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
ÁLVARO JAVIER PAGES CÁRDENAS
EDUARDO PÉREZ PÉREZ
JOSÉ MARÍA RIVERA CARRILLO
MARÍA INMACULADA FERNÁNDEZ PÉREZ
ESMERALDA DEL MAR MARTÍN HERNÁNDEZ
JOSÉ ARÓN LEÓN GARCÍA
DIEGO GONZÁLEZ CABRERA
MARÍA NIEVES BARROSO RAMOS

FALTAS DE ASISTENCIA:

PABLO ALBERTO ALMEIDA LÓPEZ
ELENA CONCEPCIÓN MARRERO
ALICIA MARÍA VANOOSTENDE SIMILI


SECRETARIA GENERAL:

Miriam Pérez Afonso

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Los Llanos de Aridane, el día 29 de enero de 2026, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno de esta Corporación, al objeto de celebrar sesión pública Ordinaria.

Preside la sesión, el Alcalde-Presidente, José Javier Pérez Llamas, y asisten los Sres. Concejales arriba mencionados.

Están presente la Secretaria General, Miriam Pérez Afonso, quien da fe del Acto.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19 Ver sello	- 1/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Convocada la sesión para las 20:00 horas, por la Presidencia se declara abierta siendo las 20 horas y 05 minutos, y de conformidad con el Orden del Día, se examinan los siguientes asuntos:


Toma la palabra el Sr. Alcalde de la Corporación, D. José Javier Pérez Llamas, diciendo: Muy buenas tardes, buenas tardes a todos, a todas, a todos los compañeros de corporación del Ayuntamiento de los Villanos de Aridane, bienvenidos también a los que nos siguen desde casa en streaming y también a los que lo pueden hacer a través de la lengua de signos también por streaming, dándole las gracias además a las compañeras que lo llevan hasta sus casas a través, como decía, de la lengua de signos. Estamos en el último jueves del mes de enero y, como es habitual, celebramos nuestro Pleno Ordinario, primer Pleno Ordinario del año, después de haber celebrado el Pleno Extraordinario recientemente para la aprobación del presupuesto municipal para el presente ejercicio. Darles, como decía, la bienvenida a todos y, sin más, pues arrancar con el orden del día.

1.ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA ACERA U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA (Expediente 13842/2025)

En este caso, el primer punto del orden del día, un pleno además que será, en principio, será más corto de lo habitual porque no hay muchos puntos. El primer punto del orden del día sería la ordenanza municipal sobre la regulación de la entrada de vehículos a través de la acera u otros bienes de dominio público y reservas de estacionamiento exclusivo en la vía pública, lo que viene a ser los vados municipales. Esta ordenanza de vados se va a aprobar por primera vez para poder tener un procedimiento claro que ordene el asunto de los vados y que los ciudadanos sepan a qué acogerse, sobre todo en ese momento de la tramitación.

"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LA ACERA U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa de Régimen Local y en concreto en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local en relación con el Régimen Jurídico previsto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Regulación que en materia de Bienes Públicos establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 2/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

de las Administraciones Públicas, ha permitido regular y su uso privativo, compatibilizando ambos intereses ante las diferentes actuaciones demandadas por los ciudadanos a la administración.

En este ámbito de usos de los bienes públicos, se sitúan los vados o pasos de vehículos a través de las aceras, como un uso común especial de ese bien público que es la vía/ acera/ espacio libre pública y como tal subordinado al otorgamiento de la oportuna autorización, como acto de control, expreso y constitutivo de la Administración, a través de la cual se valora la oportunidad y conveniencia de su otorgamiento.

La creciente demanda de vados o pasos de vehículos a través de las aceras u otros bienes de dominio público, a inmuebles sitios en el término municipal por parte de los ciudadanos y la escasa regulación de la materia en las actuales disposiciones municipales, hace necesario una regulación específica individualizada e independiente de la materia, que permita conocer a los ciudadanos y empresas, como destinatarios de la misma, las condiciones, requisitos y procedimiento municipal para su obtención, favoreciendo las relaciones con la administración y permitiendo a ésta, un mayor control y detalle de sus usos conforme a los intereses generales y particulares de quien los disfruta.

Ante la necesidad de regulación de los vados en nuestro término municipal, y de acuerdo con la competencia legislativa reconocida a la Administración Local por el artículo 4 de la mencionada Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se ha procedido a través de la presente Ordenanza a unificar todos los aspectos normativos que inciden en los pasos de vehículo/vados, considerados, como usos especiales y particulares de sus titulares, compatibles con el interés general de la comunidad.

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza


Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico aplicable al aprovechamiento especial del dominio público municipal mediante pasos de vehículos, su construcción y las características de su señalización y de sus elementos accesorios.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I.- DEFINICIÓN Y AMBITO DE CONTROL

Artículo 2.- Definición

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 3/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por pasos de vehículos en las vías públicas, aquella parte del dominio público y en concreto toda modificación de estructura de la acera y del bordillo por donde se permite, mediante la correspondiente autorización, la entrada de vehículos desde la vía pública a un inmueble, edificado o sin edificar, o su salida desde éste, ya sea propiedad privada, aparcamiento público o viario particular por el que se accede a aparcamientos colectivos individuales.

Se entenderá como modificación de la estructura de la acera y bordillo, cualquier tipo de rebaje efectuado en estos, así como la supresión o ausencia total o parcial de acera y bordillo.


Artículo 3.- Inmueble sujetos a control y autorización de paso de vehículos. Modalidades de utilización de los pasos de vehículos

Están sujetos a control con autorización de paso de vehículos, los siguientes inmuebles edificados o sin edificar:

- a. Los destinados al estacionamiento o aparcamiento de vehículos, ya sean públicos o privados, subterráneos o en superficie.
- b. Aquellos en los que la estancia de vehículos en su interior es necesaria para el desarrollo de la correspondiente actividad.
- c. Las fincas o urbanizaciones privadas que cuenten en su interior con los correspondientes espacios para aparcamientos de vehículos.
- d. Aquellos en cuyo interior se realicen actividades de carga y descarga.
- e. Las gasolineras y estacionamientos de servicios.
- f. Accesos de emergencia.
- g. Acceso a viario particular por el que se accede a aparcamientos colectivos e individuales.

Artículo 4. Clasificación de los vados

- 1. Vado particular: destinado al acceso de un único usuario o vivienda, anchura mínima será de 2,50 m. y máxima dependiente del ancho y características de la vía

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 4/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

2. Vado público o comunitario: para garajes colectivos o de uso público, su anchura mínima y máxima dependerá del ancho y características de la vía.

3. Vado temporal: autorizado para un periodo determinado por causas justificadas, como obras o mudanzas. Tendrá vigencia limitada según resolución municipal.

Artículo 5. Clases de reservas

Podrán concederse las siguientes reservas de estacionamiento:

Por razón de actividad económica o interés general:

- Establecimientos con servicios permanentes (farmacias de guardia, funerarias, auto-escuelas, centros médicos etc.).
- Estas reservas solo podrán otorgarse de forma excepcional, acreditando la necesidad y conveniencia pública.

CAPITULO II

REGIMEN JURIDICO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 6. De las autorizaciones. Objeto

Los pasos de vehículos requieren la previa obtención de autorización municipal en los términos previstos en esta Ordenanza, a fin de controlar la compatibilidad del aprovechamiento especial con el uso general de la vía pública.

Artículo 7. Naturaleza y contenido de las autorizaciones


El otorgamiento de las autorizaciones de pasos de vehículos o vados, será siempre discrecional y ajustadas en su otorgamiento, al principio de igualdad ante la ley.

Se entenderán otorgadas a precario, no creando ningún derecho subjetivo, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, no pudiendo ser invocadas para excluir o disminuir la responsabilidad penal en que hubieran incurrido los titulares en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.

Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto autorizado, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Artículo 8. Interesado y legitimado para la obtención y titularidad de las autorizaciones

Podrán solicitar la autorización para pasos de vehículos:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 5/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

- a. Los propietarios o quienes por cualquier título válido en derecho sean poseedores legítimos de los inmuebles a que den acceso dichos pasos.
- b. Las comunidades de propietarios o agrupaciones de éstas, debidamente representadas en inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal.
- c. Los concesionarios, en las concesiones municipales.

Artículo 9. Transmisión de las autorizaciones

Las autorizaciones de vado serán transmisibles, debiendo solicitarse por escrito al Ayuntamiento por el titular y la persona a cuya titularidad se pretende transmitir y que acredite derecho suficiente sobre el bien inmueble afecto por el vado. De no producirse la mencionada solicitud, la responsabilidad que de todo orden puede derivarse le será exigible al sujeto titular del derecho a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 10. Otras modificaciones de las autorizaciones

1º Cualquier cambio o modificación que afecte a las circunstancias físicas del paso autorizado, deberá solicitarse por escrito al Ayuntamiento, que dicatrá resolución otorgando o denegando lo solicitado, previo oportuno expediente administrativo.


2º.- Las autorizaciones para traslados y ampliaciones de vados, serán consideradas como otorgamiento de una nueva autorización y seguirán el mismo trámite que ésta.

Artículo 11. Inspección Municipal

La Administración municipal ejercerá la inspección y vigilancia para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Las labores de vigilancia conllevarán no solo las relativas a la utilización de los pasos de vehículos conforme a la autorización otorgada, sino también respeto a la ejecución de las obras; adoptando en las realizadas por contrata, las actuaciones que fueran necesarias para asegurar el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por el Ayuntamiento y en las ejecutadas excepcionalmente por terceros para que su realización sea conforme a las prescripciones de la autorización.

Igualmente podrá la inspección, ordenar y proponer las medidas cautelares que sean necesarias cuando se prevea riesgo o

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 6/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

peligro para viandantes o daños en canalizaciones de los servicios o bienes municipales.

TITULO II
PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Normativa Aplicable

Las autorizaciones de vado, se ajustarán a lo dispuesto en este título, que se aplicará conforme a las disposiciones reguladoras de la utilización del dominio público.

Artículo 13. Autorizaciones de vado

Las autorizaciones que son susceptibles y objeto de tramitación son los siguientes:

- a. Autorizaciones de vado de nueva creación, siempre a instancia de interesado.
- b. Autorizaciones de vado ya existentes y que requieran legalización oportuna, bien a iniciativa particular, bien de oficio por la administración.
- c. Vados municipales.

CAPITULO II
REQUISITOS DOCUMENTALES Y TRAMITACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 14. Inicio del Procedimiento y Documentación General


El procedimiento de autorización se iniciará conforme a las siguientes fases:

1º Consulta (potestativa)

El interesado, con carácter previo a la tramitación formal de la solicitud de autorización, podrá convenir con los servicios municipales del área competente, la obtención de información relacionada con la documentación y valoración de la ejecución.

A estos efectos, los servicios técnicos municipales concertarán una visita al lugar donde se situará el paso solicitado y facilitará al interesado información necesaria para la tramitación de la solicitud.

Del resultado de la visita podrá el interesado solicitar el oportuno informe.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 7/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

2º Iniciación Formal

A. Con carácter General

El expediente de autorización de vados, se iniciará mediante solicitud normalizada que contendrá los datos señalados en la Legislación Reguladora del Procedimiento Administrativo, al que se acompaña la documentación siguiente:

1. Como interesado puede solicitarlo el propietario o poseedor legítimo del inmueble, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento la solicitud de licencia de vado, acompañando:

2. Formulario de solicitud debidamente cumplimentado, disponible en la sede electrónica o en la oficina municipal de atención ciudadana.

3. CIF de la persona jurídica o NIF persona física tanto del solicitante como del representante, en el caso de concesiones y comunidades de propietarios, el documento administrativo de la condición de concesionario y el documento acreditativo del nombramiento de representante en la que se actúa, respectivamente.

4. Título de Propiedad: Escritura de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento.

En caso de comunidades de propietarios, el documento acreditativo del nombramiento de representación en la que se actúa.

5. Plano o croquis de situación del inmueble.


6. Fotografías del acceso donde se ubicará el vado.

7. Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente.

8. Plano o croquis de situación del inmueble

9. Declaración responsable, suscrita por el solicitante, donde se señale expresamente el número de vehículos a estacionar dentro del inmueble, con señalamiento que el espacio destinado a ello no tiene otro destino, o alternativamente licencia de primera ocupación.

10. El informe de consulta, en su caso, emitido por los técnicos municipales y comprensivos además de la viabilidad del acceso rodado al interior del recinto, así mismo el informe indicará la valoración inicial que servirá para la autoliquidación del precio público correspondiente para la ejecución de la obra.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 8/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Artículo 15. Procedimiento

1°. El interesado y conforme se ha detallado en el artículo 14, presentará junto con a la documentación reseñada, la declaración de datos básicos en el Ayuntamiento y en la que se reflejarán, al menos los datos señalados en la normativa que regula el Procedimiento Administrativo vigente.

De observarse por los servicios municipales la falta de cumplimiento de algún requisito en el Procedimiento Administrativo vigente para el inicio del procedimiento se informará y requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane los defectos observados, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo de la solicitud.

No obstante, y pese a que se hubiera acordado el archivo de la solicitud, el interesado podrá solicitar una nueva petición de autorización, en fecha posterior, aportando la documentación completa e iniciándose la tramitación de un nuevo procedimiento administrativo.


2°. Los servicios municipales competentes emitirán informe técnico respecto a la viabilidad de la creación de vados solicitada y configurarán la propuesta de resolución que se cursará al órgano competente para la resolución definitiva del procedimiento, que en caso de ser positiva, acordará, la autorización de entrada y salida de vehículos a través de la acera o de acceso de emergencia.

3° La ejecución de las obras de rebaje o rasante, si proceden, se realizarán conforme a lo establecido en el Título IV de esta Ordenanza.

4° a) Señalización Vertical.

Colocación de placas. Una vez acordada la autorización solicitada, el titular de la misma deberá retirar de las dependencias municipales la correspondiente placa que acredita la autorización del vado, con la obligación de instalarla en la puerta del paso de carruajes para el que fue concedida.

La placa de paso de vehículos se colocará centrada en la puerta de acceso de vehículos o en lateral de acceso al inmueble, y a una altura máxima de 2,20 m. medida desde el desnivel de la acera, colocándose desde un sitio totalmente visible desde la calzada y de forma que este suficientemente fijada y protegida, así como a una

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 9/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

distancia de 5m respecto a la línea de viario público, en los supuestos excepcionales en los que resulte imposible la ubicación de la placa como se ha señalado, el Ayuntamiento determinará el lugar de su colocación.

b) Horizontal.

Consistente en una franja amarilla longitudinal correspondiente al ancho de la entrada pintada por los servicios municipales en el bordillo o en la calzada junto al bordillo.

Artículo 16. Autorizaciones de vado ya existente y que requieren la legalización oportuna.

Quienes vengán utilizando un paso de vehículos que carezca de la preceptiva autorización o licencia municipal, deberán regular su situación, formalizando la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que sea exigible según esta ordenanza.

a) A instancia del interesado. El procedimiento de solicitud se ajustará a lo señalado con carácter general, es decir el interesado realizará la consulta los servicios técnicos y presentará su solicitud de legalización en modelo normalizado y adjuntará los documentos generales, reseñados en el artículo 14 de esta ordenanza.

b) De oficio por el Ayuntamiento.

1. Iniciación del Procedimiento


1.1. El Ayuntamiento podrá iniciar de oficio el procedimiento de legalización de aquellos vados que existan físicamente en el dominio público sin contar con la preceptiva licencia.

1.2. La iniciación se realizará mediante resolución del órgano competente, acordándose la apertura del correspondiente expediente administrativo.

2. Comprobación técnica y jurídica.

2.1. Los Servicios Técnicos Municipales realizarán inspección del acceso, levantando informes sobre su estado, dimensiones, características y adecuación a las prescripciones de la presente Ordenanza.

2.2. Se emitirá informe jurídico o administrativo que determine la titularidad del inmueble afectado, la afección al dominio público y la compatibilidad del uso pretendido.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 10/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

2.3. En caso de detectarse discrepancias en el Inventario Municipal de Bienes, se tramitará la revisión de oficio de éste a fin de adecuarlo a la situación real.

3. Audiencia al interesado.

3.1. Identificado el titular del inmueble, se le otorgará trámites de audiencia, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, por un plazo de 10 días a efectos de alegaciones y aportación de documentos.

3.2. El interesado podrá presentar planos, fotografías, documentación acreditativa de titularidad, o cualquier otro elemento que estime oportuno.

4. Propuesta técnica.

4.1. Los Servicios Técnicos emitirán propuesta motivada sobre la procedencia de la legalización indicando si el vado cumple los requisitos de la presente Ordenanza o, en su caso, las condiciones y ajustes técnicos que deban realizarse.

4.2. Podrá recabarse informe de la Policía Local, cuando la actuación afecte a la seguridad del tráfico o a la reserva del espacio público.

5. Resolución del procedimiento.

5.1. A la vista de los informes y de las alegaciones presentadas, el órgano competente dictará resolución motivada autorizando o denegando la legalización.

5.2. En caso de resolución favorable, esta contendrá las condiciones de la autorización, las obligaciones del titular y los plazos para la ejecución de los trabajos necesarios.


5.3. La eficiencia de la autorización quedará acondicionada al abono de las tasas y tributos que resulten exigibles conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6. Ejecución material y señalización.

6.1. Cuando resulta necesario, el titular deberá proceder a la adecuación del rebaje, bordillo o elementos del vado, en los términos establecidos en la resolución.

6.2. Una vez abonadas las tasas el Ayuntamiento entregará o autorizará la colocación de la placa oficial de vado, que deberá instalarse en lugar visible en la resolución,

7. Inspección y cierre.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 11/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

7.1. Finalizados los trabajos, los Servicios Técnicos o la Policía Local, realizarán inspección de comprobación extendiendo informe de conformidad.

7.2. El vado quedará inscrito en registro municipal de vados iniciándose el devengo de las tasas anuales correspondiente.

7.3. Con la emisión del informe de conformidad y la inscripción registral, se declarará concluido el procedimiento de legalización.

1.- Notificación de resolución al titular.

- Resolución denegatoria. En este supuesto la resolución que se adopte, reflejará la obligación de efectuar la reposición de la acera a su estado original, ejecutándose la obra por el ayuntamiento con cargo de su gasto al propietario del inmueble, en similar situación que para la nueva creación y revocación.


En ambos supuestos se procederá a liquidar las exacciones fiscales que correspondan.

Artículo 17. Revocación de las autorizaciones

1.- Atendiendo a la naturaleza de la autorización administrativa, otorgada en precario, éstas podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en cualquier momento, destacando, entre otros, los siguientes motivos:

- Por razones de interés público.
- Cuando resulte incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad a su otorgamiento.
- Cuando produzcan daños en el dominio público.
- Cuando impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido, habría justificado la denegación.
- Por incumplimiento en el pago de exacciones fiscales que su utilización conlleva (Tasas por utilización privativa o aprovechamiento Especial de Dominio Público Local por pasos de vehículos).

2.- La revocación de la autorización del vado, llevará aparejada la orden de supresión del paso, teniendo que restituirse la acera y el bordillo a su estado original, retirando la señalización y restableciendo a su estado originado a cargo del titular de la autorización, mediante la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 12/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

liquidación de las exacciones fiscales correspondientes, salvo que esta se hubiera otorgado erróneamente o la revocación se fundamentara en criterios que no afectaran ni tuvieran su causa en incumplimiento de su titular.

CAPITULO III
CENSO DE VADOS/ PASOS DE VEHÍCULO Y EXACCIONES FISCALES

Artículo 18.- Censo de paso de vehículos

1.-Se incluirán en un censo municipal todos los pasos de vehículos del término municipal, donde se reflejarán los datos correspondientes a las altas, bajas y modificaciones, indicando el número de placa normalizada e identificativa.

El censo comprenderá aquellas circunstancias físicas y jurídicas que permitan conocer las características de los pasos de vehículos y sus titulares y servirá para la formación de los padrones fiscales y par la valoración de las reclamaciones de los afectados por la autorización.

La policía Local y los servicios de inspección podrán acceder en cualquier momento al censo, a los efectos de su investigación y control.


2.- La información recogida en el censo de paso de vehículos se encuentra amparada y sujeta a la Ley de Protección de Datos.

Artículo 19.- Exacciones

1.-El otorgamiento, baja y demás modificaciones en las autorizaciones de vado, así como las obras que excepcionalmente se hubieran autorizado, implica la liquidación de las exacciones fiscales que correspondan, cuyo alcance y procedimiento se ajustarán a las ordenanzas fiscales vigentes.

2.-Una vez concedida la autorización del paso de vehículos, se integrará en el correspondiente padrón fiscal, cuya retirada se efectuará con la baja; todo ello a los efectos de la liquidación en concepto de tasa por ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

3.-Solo en aquellos supuestos en que las obras sean ejecutadas por el particular, se condicionará el otorgamiento de la licencia de obras al depósito de la fianza, tal y como se señala el artículo 23 de esta ordenanza, en caso contrario, si las obras son realizadas por el Ayuntamiento, la autorización no conllevará depósito de fianza o garantía alguna, reservándose el Ayuntamiento en caso de incumplimiento, la adopción de las órdenes de ejecución oportunas, estableciendo,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 13/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

la acción sustitutoria que corresponda con repercusión de su coste sobre el responsable.

TITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PASOS DE
VEHICULOS
CAPITULO I

DERECHOS

Artículo 20.-Derechos de los titulares de los pasos de vehículos

Los titulares de los pasos de vehículos disfrutarán de los siguientes derechos:

1.- A la utilización de los pasos de vehículos, en los términos y en el plazo que en su caso se hubiera fijado en la correspondiente autorización.

2.- A la utilización pacífica del paso de vehículos, garantizando la no perturbación o imposibilidad en sus derechos de utilizar el acceso del que es titular, por la parada o estacionamiento en él, de vehículos, o por la presencia e ubicación de objetos de cualquier clase.

3.- A la prestación por los servicios municipales competentes de las actuaciones necesarias para garantizar el acceso autorizado a sus titulares, en los términos establecidos en la normativa que en materia de tráfico, movilidad y seguridad vial resultara de aplicación.


4.- Al mantenimiento por los servicios municipales competentes del pavimento del vado autorizado. La mencionada protección, no se extenderá a los pasos de vehículos que no cuenten con la señalización aprobada por no estar legalizados.

Artículo 21.- Obligaciones de los titulares de pasos de vehículos

Los titulares de los pasos de vehículos estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir, en la utilización del paso de vehículos, lo dispuesto en la autorización y en la normativa aplicable.

2. Instalar en plazo y conservar en buen estado la señalización que identifique el paso de vehículos de acuerdo con las prescripciones técnicas contenidas en la presente ordenanza, sustituyéndola en caso de deterioro

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 14/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

grave. En este sentido el paso de vehículos estará perfectamente identificado, mediante la correspondiente señal vertical normalizada y troquelada, que el Ayuntamiento facilitará a su titular. De igual forma la señalización horizontal deberá ajustarse a los criterios señalados en el departamento de tráfico en sus ordenanzas, siendo el coste de su instalación y mantenimiento a cuenta del autorizado.

Igualmente, y como se ha indicado en el Artículo 14.4 a) será obligación del titular de la autorización, la colocación, mantenimiento y sustitución si procediera por su deterioro, de la placa correspondiente.

3. Comunicar por escrito, al Ayuntamiento cualquier cambio de titularidad, o cualquier modificación en las circunstancias físicas o de uso del paso que determinen un cambio en la autorización.
4. Solicitar la baja o anulación del paso de vehículos cuando cese su utilización, debiéndose suprimir la señalización indicativa de la existencia del acceso y reponer el bordillo y la cera al estado inicial. La concesión de la baja o anulación tendrá lugar, una vez acreditado ante la administración, tanto el pago de las exacciones fiscales correspondientes como la asunción de los costes de reposición del espacio a su estado originario por el interesado, pudiendo acometerse por la administración repercutiendo al particular.
5. Al cumplimiento de las obligaciones fiscales, y, en su caso, de otros ingresos de derecho público derivadas del aprovechamiento especial del dominio público local y de la construcción del paso.
6. Cumplir las obligaciones económicas derivadas de la imposición de sanción al titular, como consecuencia de las infracciones reguladas en esta Ordenanza en que hay podido incurrir.


TITULO IV

OBRAS DE REBAJE/RASANTE. DISPOSICIONES TÉCNICAS: ASPECTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS PASOS DE VEHÍCULOS

CAPITULO I

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. RESPONSABLES

Artículo 22.- Obras Titulares de la ejecución de las obras

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 15/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Las obras para la continuación, modificación o supresión de pasos de vehículos serán ejecutadas:

- Con carácter general por el Ayuntamiento.
- Excepcionalmente por el titular de la licencia.

Artículo 23.- Ejecución de las obras

1.- Obras realizadas por el Ayuntamiento. - La ejecución, modificaciones o bajas de pasos de vehículos que impliquen la ejecución de obras, se ejecutarán y realizarán por el Ayuntamiento, con sus propios medios o contrata.

La ejecución de las obras se realizará conforme a lo establecido en este título, siendo a cuenta del interesado el coste de la ejecución.


2.- Obras realizadas por el titular de la autorización. - Las ejecuciones, modificaciones o supresiones de pasos de vehículos se ejecutarán por el titular de la licencia, únicamente en caso de autorizaciones provisionales y excepcionalmente en autorizaciones personales y debidamente justificadas. En este supuesto la obra se realizará con la supervisión de los Servicios de Inspección Municipal, previamente al comienzo de las mismas.

Para la ejecución de las obras, el interesado deberá tramitar la licencia de obra correspondiente.

3.- Las obras ejecutadas por el solicitante deberán ser tramitadas y seguirán el procedimiento y requisitos que específicamente y que, para cada supuesto, se prevea en la correspondiente licencia de obra, cumpliendo con respecto a los residuos que se generen por su ejecución, las obligaciones previstas en la ordenanza municipal específica de la materia.

4.- Las obras ejecutadas por el particular tendrán un periodo de garantía de 1 año a partir de la fecha de certificado de fin de obra o en su caso, de reparación de las deficiencias.

En este supuesto, los trabajos de reparación deberán ejecutarse por el interesado, en el plazo y la forma que determine el Ayuntamiento. De no ejecutarse las obras o resultar estas incompletas, el servicio municipal competente tramitará su reparación mediante ejecución sustitutoria, siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que podrán cubrirse, en su caso, con la fianza formalizada, y si ésta cantidad no fuese

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 16/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

suficiente, el titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación.

Artículo 24.- Fianza

El otorgamiento de la licencia de obras, en el supuesto en que éstas fueran ejecutadas por el particular, estará condicionada el depósito de la fianza u otra garantía financiera equivalente, que responda de la correcta ejecución de la obra, no autorizándose el inicio de ésta, mientras no se deposite aquella y sea comunicada la formalización de la misma junto con la preceptiva autorización de inicio de obra al Departamento Municipal correspondiente.

La cuantía de la fianza deberá formalizarse ante la Tesorería municipal y su importe será concretado por los servicios técnicos municipales, atendiendo a las condiciones de las obras, pudiendo llegar hasta el 100% de su valoración.

La cuantía de la fianza podrá ser restituida a su titular, al finalizar el periodo de garantía de la obra.

CAPITULO II ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 25. Tipología de los pasos

1. Por su diferente ubicación en la vía pública, los pasos de vehículos pueden ser:

a) **Paso en acera:** son aquellos en que el itinerario peatonal no presenta interrupción frente al hueco de acceso al inmueble.

b) **Pasos en calzada:**

1. Cuando **el paso interrumpe la acera**


(el itinerario peatonal):

Es decir, el acceso al garaje o inmueble atraviesa la acera, obligando a interrumpir el paso de peatones.

Ejemplo: una rampa desde la calle hasta un garaje particular, que corta la acera.

2. Cuando **el acceso no cruza acera alguna, sino que sale directamente a la calzada.**

Es decir, no hay acera entre el inmueble y la calzada; el vehículo entra directamente desde la vía rodada o por una rampa interior.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 17/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Ejemplo: una nave industrial que tiene su puerta a pie de calzada, sin acera delante.

2. Cualquier variante o tipología diferente de las anteriores será definida por los Servicios Técnicos Municipales.

TITULO V
RÉGIMEN SANCIONADOR
CAPITULO I
INFRACCIONES

Artículo 26.- Infracciones

Se consideran infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las prescripciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo 27.- Clasificación de infracciones


Las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Se consideran **infracciones leves**:

- a. No comunicar los cambios de titularidad u otras variaciones que afecten a las circunstancias jurídicas del paso o de su titular.
- b. No mantener la señalización en buen estado de conservación, sustituyéndola, si fuese necesario por un duplicado nuevo.
- c. Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente ordenanza, no esté calificada como grave o muy grave.

2. Se consideran **infracciones graves**:

- a. No solicitar la supresión del paso de vehículos en el caso en que desaparezcan las condiciones que dieron lugar a la autorización.
- b. La colocación de señales diferentes a la aportada por el Ayuntamiento
- c. La manipulación de la señalización del paso de vehículos
- d. No retirar la señalización del paso de vehículos una vez dado de baja en el censo a que se refiere la ordenanza.
- e. Colocar cualquier elemento de protección sin la correspondiente autorización.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 18/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

f. La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada para la obtención de la correspondiente autorización.

g. La negativa a facilitar los datos a la Administración Municipal que sean requeridos por ésta, así como la obstaculización de la labor inspectora.

3. Se consideran **infracciones muy graves**:

a. La utilización de la acera o de cualquier parte del dominio público municipal como paso de vehículos sin autorización municipal.

b. La apertura de un nuevo paso de vehículos mediante obras en dominio público sin autorización municipal.

c. La modificación de las condiciones físicas del paso de vehículos sin autorización, cuando de ello se derive un deterioro grave al dominio público.

d. La colocación de rampas o elementos equivalentes que facilitan el acceso al inmueble, cuando de ello se derive ocupación indebida del dominio público municipal, y se impida el uso del mismo a otras personas con derecho a su utilización.

Artículo 28. Prescripción infracciones

Las infracciones previstas en la presente ordenanza prescribirán, a los tres años las infracciones muy graves, a los dos años las infracciones graves y a los seis meses las infracciones leves.

CAPITULO II

SANCIONES


Artículo 29. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a. Las **infracciones leves**, con multa de hasta 750 euros.

b. Las **infracciones graves**, con multa desde 751 euros hasta 1.500 euros

c. Las **infracciones muy graves**, con multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 19/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado original, así como con la indemnización de los daños causados.

Artículo 30.- Graduación de las sanciones

Las diferentes multas se graduarán en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso.

Serán circunstancias agravantes, entre otras:

- La intencionalidad en el daño
- La persistencia y la conducta infractora
- La naturaleza de los perjuicios causados
- La reincidencia

Serán circunstancias atenuantes, entre otras:

- La reparación del daño con antelación al inicio de la actuación sancionadora.
- La no intención de provocar perturbación a los bienes o servicios públicos.

Concurriendo circunstancias agravantes, la sanción se impondrá en grado máximo.

Concurriendo circunstancias atenuantes, se impondrá en grado mínimo.


No concurriendo circunstancias se impondrá en grado medio.

Artículo 31.- Prescripción sanciones

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 32.- Procedimiento

Los procedimientos administrativos sancionadores por infracciones tipificadas en la presente ordenanza se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es la norma básica que regula el procedimiento sancionador administrativo en todas las administraciones públicas, en particular los artículos 63 a 69

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 20/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

establecen las reglas del procedimiento sancionador. Junto con la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce a los Ayuntamientos la potestad para aprobar ordenanzas y reglamentos, así como para ejercer la potestad sancionadora (artículos 4, 25, 26 y 139 a 141). Y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Aunque fue dictado al amparo de la Ley 30/1992, sigue aplicándose de forma supletoria en lo no contradicho por la Ley 39/2025, hasta que se apruebe un nuevo reglamento específico. Sin perjuicio de lo establecido expresamente en la presente Ordenanza.

Artículo 33.- Órgano competente

La imposición de las sanciones corresponderá al órgano municipal que resulte competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, en los acuerdos o decretos de delegación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Licencias anteriores

Las licencias concedidas con anterioridad a esta ordenanza, se ajustarán a los términos en que fuera otorgada su concesión. Los expedientes en trámite se acomodarán a este documento.


SEGUNDA. Periodo de regularización

Quienes vengán utilizando un paso de vehículos que carezca de la preceptiva licencia municipal, podrá regularizar su situación formalizando la correspondiente solicitud, en el periodo de un año desde la entrada en vigor de esta ordenanza, acompañada de la documentación que, en función del tipo de autorización del que se trate, sea exigible según lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo e interpretación

Se faculta a la Alcaldía al titular del área competente en la materia, la facultad de interpretar, aclarar y desarrollar la ordenanza, pudiendo establecer los criterios e instrucciones necesarias y convenientes tanto para su mejor aplicación, como para regularizar las omisiones que pudiesen producirse en los preceptos contenidos en esta ordenanza.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 21/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Segunda. Publicación y entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados las ordenanzas, bandos, disposiciones, acuerdos y resoluciones que contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en esta ordenanza."

Visto el informe jurídico, que es del tenor literal siguiente:

"INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia, visto borrador de ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE REGULACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LA ACERA U OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO EN LA VÍA PÚBLICA, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME


PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Conforme el texto a la normativa vigente e incorporada la modificación del mismo al Plan Normativo para 2021.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49, 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 22/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

-Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, artículo 39.2

- Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, artículos 74 a 77.


DÉCIMO. El procedimiento para llevar a cabo la modificación de la Ordenanza municipal es el siguiente:

Se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del departamento competente, con carácter previo a la elaboración del texto, en la que se recabará opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este apartado en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, tal y como se establece en el artículo 27.2. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificarán en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 23/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

proporcionarse un tiempo suficiente, que en ningún caso será inferior a quince días naturales.

Siendo que no consta consulta ni aprobación del de Plan Normativo ni consulta pública, podría incurrirse en vicio de anulabilidad.


A. Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

B. Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 24/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

E. El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento .


F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la modificación de la Ordenanza, o en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos."

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: La intención, como siempre, de este grupo de Gobierno es ir poniendo orden en los asuntos municipales que así lo requieran. En cualquier caso, le cedo la palabra a la señora secretaria para que pueda ampliar información.

Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: con esta ordenanza se pretende regularizar todo el procedimiento de solicitud de vado, las ubicaciones, los requisitos técnicos y demás y, fundamentalmente, regularizar la situación de los vados existentes para ajustarlos a la normativa vigente y tener un instrumento jurídico que permita tanto su adecuación de realidad física como de la adecuación de la realidad económica.

La ordenanza se sometió el 23 de enero de 2026 al dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Planificación Económica Estrategia Vivienda y Reconstrucción y el dictamen se pronunció en sentido de aprobarla inicialmente, procediendo a la apertura de un periodo de información pública en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en su sede electrónica y en el BOP durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. Segundo, si no hay alegaciones, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, constando certificado el resultado de la información pública. Tercero, si hubiera alegaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Y cuarto, finalmente, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza se publicarán en el BOP, de manera que la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 25/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

misma no entrará en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Interviene el Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora secretaria.

Agradecer el trabajo de las personas implicadas. Creo que en este caso Cristina Aguado era una de las personas que trabajó conjuntamente con los servicios jurídicos y con la secretaria. Así que vaya por delante el agradecimiento.

Si les parece, procedemos a votar este punto número uno. ¿Votos a favor? ¿Hay unanimidad? Sí. Pues queda aprobado por unanimidad el punto uno y quedan enterados, siendo el ACUERDO el siguiente:


PRIMERO: Aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), con apertura de un período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

SEGUNDO: Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo extendiéndose por esta Secretaría certificación que acredite tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: El Acuerdo de aprobación definitiva de la

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 26/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	


modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. LEVANTAMIENTO DE REPARO INTERPUESTO POR LA INTERVENCIÓN DE FONDOS DE LOS ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN CON ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS. FASE O. (Expediente 6032/2025)

Pasamos al punto número dos. Levantamiento de reparo interpuesto por la Intervención de Fondo al Alimentamiento de los Abonos durante la Ejecución de Trabajo, para la propia Administración, con encargo a medio propio personificado. Tiene la palabra la señora secretaria.

INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA DE LOS ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN CON ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS


INFORME INTERVENCIÓN	
FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA	
EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN ENCARGO A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS - FASE O	
Expediente: 6092/2025	Órgano gestor: ALCALDIA
A. DATOS DEL EXPEDIENTE	
<p>Medio propio al que se le realiza el encargo: GESTUR CANARIAS Objeto del encargo: "ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE". <u>Importe del abono durante la ejecución de los trabajos:</u> Importe sin IGIC: 7.075.000,00 eur (25% del importe aprobado por Pleno para Encargo: 28.300.000,00 eur). IGIC: 0,00 eur. Importe con IGIC: 7.075.000,00 euro.</p>	
<p>Plazo de Ejecución: 44 meses. Prórrogas: no. Tramitación ordinaria. Órgano competente: Alcalde Presidente.</p>	
Legislación estatal aplicable:	

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 27/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP- .
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCL-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y **encargos a medios propios** -ACM-.

B. EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN

Se ha comprobado			EXTREMOS DE GENERAL COMPROBACIÓN (ACM)	Cumplimiento	
Si	No	No aplicable		Si	No
X			Existencia de crédito presupuestario (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
X			El crédito propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto (art. 219 TRLRHL y apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
X			Si se trata de gastos con financiación afectada, que los recursos que la financian son ejecutivos y se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes (art. 13.2.a) RCL, art. 173.6 TRLRHL).	X	
X			En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual o, en su caso, de tramitación anticipada se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el art. 174 TRLRHL (apartado 1º.1.a) Resolución IGAE de 25/07/2018 y Disp. Adic. 3ª.2 LCSP 2017).	X	
X			Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la	X	

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 28/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

			obligación (apartado 1º.1.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
		X	La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad de aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate (apartado 1º.1.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
X			Que los expedientes de compromiso de gasto o de reconocimiento de la obligación, responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente (apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018)		X

REQUISITOS BÁSICOS ESPECÍFICOS DEL EXPEDIENTE (ACM)

		X	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten (apartado 8º.2.3.a) Resolución IGAE de 25/07/2018).		
X			En el caso de efectuarse pagos anticipados que se ha prestado, en su caso, la garantía exigida (apartado 8º.2.3.b) Resolución IGAE de 25/07/2018).	X	
		X	En su caso, que se aporta factura por la entidad destinataria del encargo de acuerdo con lo previsto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica (apartado 8º.2.3.c) Resolución IGAE de 25/07/2018).		

C. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

- Fiscalizado de conformidad.
 Fiscalizado de conformidad con las observaciones que se indican.
 Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado.


REPAROS

El presente expediente versa sobre un reconocimiento de la obligación, (pago anticipado previsto en el acuerdo de encargo a medio propio adoptado por el pleno en fecha 25 de septiembre) la cual responden a un gasto aprobado fiscalizado desfavorablemente por la intervención municipal con fecha 17/09/2025, por lo cual se incumple el apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018. Se transcribe el texto del reparo:

"El encargo preve pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 Ley General Presupuestaria, concretamente, consta en el expediente una solicitud de abono anticipado por valor de 7.075.000 euros. Dicho importe supera el 10% establecido en dicho art. 21.3 LGP, ya que supone el 25% de la cantidad total a recibir. En cuanto a la prestación de garantía no se considera exigible, en tanto en cuanto Gestur es una entidad pública de carácter autonómico (no estatal). Para solventar dicho reparo debería reducirse la cantidad solicitada hasta el límite legalmente establecido".

En consecuencia, el Acuerdo plenario de aprobación del Encargo a Medio Propio de fecha 25/09/2025 estaría viciado de nulidad, en virtud de la letra f) del art 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual se transcribe:

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 29/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición

Dado que se establece un pago anticipado cuyo importe contraviene los límites del art. 21.3 LGP estaríamos ante un acto que contraviene el ordenamiento jurídico, por el cual la mercantil GESTUR CANARIAS adquiere el derecho al cobro de un pago anticipado del 25% de importe total del encargo, superior en un 10% al legalmente establecido sin cumplir los requisitos para ello, en tanto en cuanto el establecimiento de ese porcentaje se realiza a tanto alzado, sin fundamento en el coste de los trabajos establecidos en el propio acuerdo del encargo.

Por ello esta Intervención interpone reparo de legalidad entendiéndolo que estamos ante un acto nulo en el que procede la revisión de oficio.

"PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO


Objeto: Levantamiento de reparo interpuesto por la intervención de fondos de los abonos durante la ejecución de trabajos por la propia administración con encargo a medios propios personificados. Fase 0.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2025, se acordó el ENCARGO A GESTUR CANARIAS S.A. COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA EL ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.

Establecía en su apartado SEXTO. Forma de pago. El medio propio tiene derecho al abono de los trabajos objeto del encargo con arreglo a las tarifas aprobadas y con sujeción al presente encargo. El abono del importe total comprometido para la financiación de las actuaciones objeto del encargo se hará bajo la premisa de que nos encontramos ante dos actuaciones de interés general y de urgencia, reguladas en la Ley 4/2024, de 26 de julio, que establece medidas urgentes en materia de vivienda protegida para la recuperación económica y social de la isla de La Palma tras la erupción volcánica de Cumbre Vieja, siendo la forma la siguiente:

- Se abonará el 25%, es decir, la cantidad de 7.075.000 € en el momento de la notificación del encargo.*
- Se abonará el 25%, es decir, la cantidad de 7.075.000 € con la licitación y previo a la adjudicación de las obras.*
- El restante 50% se irá abonando mensualmente, con cada certificación de obra, en su mismo porcentaje, previa aprobación por GESTUR CANARIAS. Cada pago estará condicionado a la presentación por parte de Gestur de la correspondiente*

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 30/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

factura, acompañada del informe de justificación técnica y económica del hito alcanzado, cuya conformidad deberá ser emitida por el Responsable del Encargo del Ayuntamiento.


En el caso del abono de certificaciones mensuales de obra, se exigirá que dichas certificaciones vayan acompañadas de informe técnico de la dirección facultativa y validación del avance por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Por la intervención de fondos se emite reparo en términos de:

El presente expediente versa sobre un reconocimiento de la obligación, (pago anticipado previsto en el acuerdo de encargo a medio propio adoptado por el pleno en fecha 25 de septiembre) la cual responden a un gasto aprobado fiscalizado desfavorablemente por la intervención municipal con fecha 17/09/2025, por lo cual se incumple el apartado 1º.1.d) Resolución IGAE de 25/07/2018. Se transcribe el texto del reparo: "El encargo preve pagos anticipados conforme a lo señalado en el art. 21.3 Ley General Presupuestaria, concretamente, consta en el expediente una solicitud de abono anticipado por valor de 7.075.000 euros. Dicho importe supera el 10% establecido en dicho art. 21.3 LGP, ya que supone el 25% de la cantidad total a recibir. En cuanto a la prestación de garantía no se considera exigible, en tanto en cuanto Gestur es una entidad pública de carácter autonómico (no estatal). Para solventar dicho reparo debería reducirse la cantidad solicitada hasta el límite legalmente establecido". En consecuencia, el Acuerdo plenario de aprobación del Encargo a Medio Propio de fecha 25/09/2025 estaría viciado de nulidad, en virtud de la letra f) del art 47 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual se transcribe: f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición Dado que se establece un pago anticipado cuyo importe contraviene los límites del art. 21.3 LGP estaríamos ante un acto que contraviene el ordenamiento jurídico, por el cual la mercantil GESTUR CANARIAS adquiere el derecho al cobro de un pago anticipado del 25% de importe total del encargo, superior en un 10% al legalmente establecido sin cumplir los requisitos para ello, en tanto en cuanto el establecimiento de ese porcentaje se realiza a tanto alzado, sin fundamento en el coste de los trabajos establecidos en el propio acuerdo del encargo. Por ello esta Intervención interpone reparo de legalidad entendiéndolo que estamos ante un acto nulo en el que procede la revisión de oficio.

CONSIDERACIONES:

Que, consultado con técnicos competentes e incorporando informes a este expediente se concluye que:

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 31/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	


- La cuestión es si el encargo está sometido al límite que para los anticipos por operaciones preparatorias fijado por la Ley General Presupuestaria.

En concreto, esta norma establece lo siguiente: Artículo 21. Exigibilidad de las obligaciones. (...) 3. En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso. No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario. (El apartado 3 fue añadido por la DF 14ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre).

La referencia expresa al "ámbito de la Hacienda Pública estatal" del precepto transcrito, junto con la definición del objeto de la propia Ley: "Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal. Llevan a sostener que las previsiones de esa Ley, como el límite de los anticipos, sólo resulta aplicable a los encargos que realice la Administración General del Estado a sus medios propios personificados.

A mayor abundamiento Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), que es la ley aplicable a la relación entre las entidades locales y sus medios propios personificados, tampoco establece límite o condición alguna sobre pagos anticipados. Nada dice sobre esta cuestión el artículo 173 del Texto Refundido, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, que es el precepto equivalente al artículo 21 de la Ley General Presupuestaria. Ni tampoco esta Ley de Haciendas Locales contiene remisión alguna a la normativa estatal para completar sus determinaciones, de la que pudiera concluirse la aplicación del citado precepto estatal.

En ausencia de límite legal, el importe de los anticipos será el que la entidad que hace el encargo acuerde unilateralmente en atención a las circunstancias concurrentes en ejercicio de la facultad de control que ostenta sobre el medio propio personificado análoga a la que ejerce sobre sus propios

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 32/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

servicios o unidades no personificadas (art. 32.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Como medio propio, GESTUR está jurídicamente obligada a ejecutar las prestaciones encomendadas y carece de facultad de negarse a su realización (art. 32.2 LCSP), lo que evidencia una diferencia sustancial respecto de los contratistas privados.

Convinendo que no procede aprotación de agarntías, señalar que en el ámbito de los contratos administrativos, la exigencia de garantías encuentra su razón de ser en la necesidad de proteger a la Administración frente a los riesgos derivados de la actuación de un tercero privado, que opera en interés propio y cuya eventual insolvencia o incumplimiento puede comprometer recursos públicos.

En los encargos a medios propios, la situación es muy diferente. La entidad encomendada forma parte del mismo sector público y actúa como una prolongación organizativa de la Administración matriz, sometida a un control análogo y a mecanismos de supervisión continua.

El riesgo de incumplimiento es, por tanto, cualitativamente distinto al de un contratista privado, ya que el medio propio no actúa con autonomía empresarial plena, sino en ejecución forzosa de un mandato público.

De esta diferencia estructural se desprende que el régimen de garantías previsto en la legislación contractual no resulta trasladable automáticamente a los encargos.

Ninguna norma con rango legal impone a las corporaciones locales la obligación de exigir garantía en caso de anticipos a un medio propio.


- De todo ello se concluye que la ausencia de garantía en los anticipos previstos no infringe norma legal alguna y que los mecanismos de control alternativos previstos en el ordenamiento son suficientes para proteger el interés público. Por tanto, el reparo formulado sobre este extremo carece de fundamento jurídico y debe reputarse improcedente.

En este punto, conviene enfatizar que la Ley 4/2024 no solo ampara, sino que impulsa expresamente el recurso a medios propios con financiación anticipada.

PROPUESTA:

Por lo anterior se eleva al Pleno porpuesta en términos de:

Primero.- Levantar el reparo interpuesto por la intervención de fondos ordenando el pago el 25% importe del ENCARGO A GESTUR CANARIAS S.A. COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA EL ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, es decir, la cantidad de 7.075.000 € al haberse practicado la notificación del encargo, por los

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 33/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

motivos aducidos en el cuerpo de esta propuesta que ha de quedar incorporada al texto del acuerdo como motivación del mismo.


Segundo.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente."

Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: que consta dictamen de la Comisión Informativa de Contratación y Hacienda, celebrada el día 23 de enero de 2026, que eleva el pleno acuerdo en términos de levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos, ordenando el pago del 25% del importe del encargo a gestor Canarias S.A., como medio propio personificado del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, para el asesoramiento, licitación y gestión para la ejecución de viviendas de protección en dos parcelas propias del Ayuntamiento de los Llanos de Aridane, es decir, la cantidad de 7.075.000 euros, al haberse practicado la notificación del encargo y por los motivos aducidos en el cuerpo de esta propuesta, que ha de quedar incorporada al texto del acuerdo como modificación del mismo. Y, en segundo lugar, dar traslado del acuerdo adoptado a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos. La motivación del levantamiento del reparo viene básicamente en que este se fundamenta en un incumplimiento de la Ley General Presupuestaria, concretamente de su artículo 21.3, que señala que el encargo prevé pagos anticipados y supera el 10% establecido por ese artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria, ya que supone el 25% de la cantidad total a recibir.

Señalar que esta Ley General Presupuestaria ya fue motivación del reparo cuando se adoptó el acuerdo del encargo y ya en ese pleno se manifestó, lo manifesté yo, que la Ley General Presupuestaria no es de aplicación a las entidades locales y, por tanto, este límite tampoco se entiende que sea aplicable, ni por Ley General Presupuestaria, que no tiene aplicación a los ayuntamientos, ni tampoco por Ley de Contratos, que sí sería de aplicación directa, no establece ningún límite.


Toma la palabra la Secretaria General del Ayuntamiento, Dña. Miriam Pérez Afonso, diciendo: Muchas gracias, señora secretaria. Abundando en lo que acaba de argumentar la señora secretaria, me gustaría decir que, bueno, que el levantamiento de este reparo, interpuesto por la intervención de fondos municipal de este ayuntamiento, de los abonos durante la ejecución de los trabajos por la propia Administración, con encargo a medios propios persignificados, hay que decir que, como lo dice la secretaria, en el pleno de septiembre del 25, en que ya se trabaja a aprobación la encomienda a medio propio, que hoy nos ocupa y que no es otra que la encomienda

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 34/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

hecha a la empresa Gestur para la construcción de viviendas en el municipio de Los Llanos, recuerden que es esa encomienda que se hace para que se pueda licitar conjuntamente proyecto y obra, pues en aquel momento ya existía un informe de reparo por parte de la intervención de fondos del ayuntamiento sobre la misma cuestión, incidiendo en lo del 25% del pago.

Ese expediente tenía los informes favorables, tanto de Secretaría como de Oficina Técnica, y además tenía informes favorables de la empresa que nos asesora en la elaboración de los presupuestos, la empresa externa. En aquel pleno de aprobación de la encomienda ya la secretaria, como bien decía, ya manifestó que la ley en la que se fundamenta por parte de la intervención de fondos el reparo a ese pago es de aplicación al sector público estatal, no al regional municipal en este caso. Dado que desde Intervención vuelven a reiterar, hacen caso omiso en este caso y vuelven a reiterar ese informe desfavorable en este momento y para el pago, cuyo levantamiento de reparo, como digo, volvemos a traer aquí, y ante la existencia de informes contradictorios, los positivos por parte de nuestra secretaria, nuestra Oficina Técnica, y el positivo por parte de Gextiona, la empresa externa que nos asesora, pero continuando con ese informe negativo de nuestra interventora.

Abundando, como siempre, en la seguridad jurídica en la que nos gustaría basarnos en este equipo de gobierno siempre que tomamos una decisión de estas características, un servidor, yo mismo pedí un informe externo a un profesional de reconocido prestigio, catedrático de la Universidad en Derecho Administrativo, al señor Villar, que viene a concluir lo mismo que resaltó tanto la secretaria como la empresa que nos asesora externamente, y que dice, básicamente, que los límites de los anticipos que establece la ley general presupuestaria solo resultan aplicables a los encargos que realiza la Administración General del Estado a sus miembros propios personificados. Pone de manifiesto, como decía, lo mismo que nuestra secretaria decía en septiembre, y que no es conforme a derecho el reparo interpuesto por la interventora de fondos. Ese informe, desde luego, se acompaña a este levantamiento de reparo, y es por lo que, desde luego, proponemos este grupo de gobierno y pedimos el voto favorable para levantar el reparo, y que los gernos de Ariadne, este ayuntamiento pueda hacer ese pago a medio propio personificado de ese primer pago del 25% que figura en el contrato con ese medio propio, y que eso implique inmediatamente el hacer el abono a la empresa para que puedan proceder a licitar, como decía, conjuntamente proyecto y obra en esa parcela que denominamos Callao, la parcela municipal, en la que se van a proceder a la construcción de las viviendas, que, como todos sabrán, es uno de los principales problemas que enfrenta no solo este municipio, no solo esta isla, no solo Canarias, no solo nuestro país, sino que ya Europa también tiene un problema en general con la vivienda.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 35/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

Por lo cual, creo que sería una gran noticia que por fin se pueda proceder a este pago y que sea el medio propio quien pueda ya licitar conjuntamente proyecto y obra. Por lo tanto, si no hay... Sí, tiene usted la palabra.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el portavoz del Partido Socialista, D. Diego González Cabrera, diciendo:
Muchas gracias, señor alcalde.


Buenas noches a todos, compañeros concejales de la corporación. Buenas noches también a la ciudadanía que nos sigue también a través de los medios. Yo sí me gustaría simplemente apuntar, señor alcalde, con respecto a este punto, y es que, por mi parte, malinterpreté en el sentido del voto en comisión.

Simplemente me gustaría que quedara constancia. Es verdad que esperaba a lo mejor a lo largo de... Después lo pude aclarar un poco con el concejal, que veo que esta noche no se encuentra, el concejal de Hacienda, el señor Almeida. Y justamente, bueno, lo pude aclarar luego con él porque creo que no quería yo poner en la tesitura en comisión, no quise poner en tesitura ningún informe, poner en duda un informe de una funcionaria pública de este ayuntamiento.

Entonces, luego también pude hablarlo con la señora secretaria durante un minuto, unas cuestiones que tenía a la salida, y simplemente me gustaría que quedara constancia de que, en ese sentido, en esta semana a lo mejor pensé que llegaría tal y como se hizo para presupuestos, que llegaría un informe de intervención rectificado de alguna manera, tal y como también sucedió, como digo, para los presupuestos. No ha sido así. Entonces, ante nuestra duda de que se ponga en tesitura el informe de una funcionaria, es verdad que usted amablemente hoy, justamente hoy, me ha hecho llegar un informe del catedrático que me denunció, que con todos mis respetos, pero claro, desconozco un poco la motivación y las diferencias, los cambios de criterio entre la funcionaria y los informes que usted aporta.

Por tanto, nuestro sentido del voto en este caso vamos a abstenernos. Muchísimas gracias. Yo solo decir eso.

Responde el Sr. Alcalde, diciendo: que desde luego, no solo que ahondamos siempre en la seguridad jurídica. Al final, quien vela mejor por los intereses de esta Administración es nuestra secretaria, la jurista de este Ayuntamiento, y es la que, desde luego, su informe favorable es el que nos da ese empujón a que, desde luego, tener la certeza también para poder aprobarlo. No solo eso, sino por las dudas que se pudieron generar, acudimos a un informe externo, en aquel momento ya también, por la empresa Gextiona que usted mismo también conoce, que es la que nos asesora con el presupuesto,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 36/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04


que sigue siendo del mismo signo que el de nuestra secretaria, y por la insistencia de la funcionaria, en este caso, que ostenta la intervención, y que es un segundo error en la misma semana, hubo un error en el presupuesto, vuelvo a ver, entendemos un error a la hora de informar esto, es una persona, es una funcionaria municipal, y, lamentablemente, yo sí tengo que poner en duda la credibilidad por los fallos consecutivos que se vienen acometiendo.

Desde luego, por actuar con la mayor seguridad jurídica posible, es por lo que acudimos a un profesional de reconocidísimo prestigio, catedrático, como digo, por la Universidad, quien, después de analizar toda la información, ha firmado este informe, está firmado, yo le mandé la copia, como usted dice, y que viene a coincidir con el informe de nuestra secretaria, y es por eso por lo que yo, desde luego, tengo la tranquilidad jurídica de que viene bastante bien amueblado, y me parece una lástima que no se quiera atender, por parte de Intervención, unos informes tan bien amueblados, y tan bien hechos por parte de otros juristas. Todos nos podemos equivocar en la vida, no pasa nada, te puedes equivocar, y puedes reconocerlo, y puedes rectificar. Yo lamento que haya personas que todavía a día de hoy, después de tener algo muy claro delante, no quieran rectificar.

Por eso estamos aquí, por eso estamos con un reparo, cuando realmente no tendríamos que estar en este momento aquí, y se tenía que levantar este reparo porque la Interventora tiene este informe desde la Comisión, y podía perfectamente haber emitido un informe en sentido contrario. Yo lo entiendo, cuidado, yo entiendo que tenga la duda y que se pueda abstener, desde luego, pero bueno, yo creo que a todos nos queda claro, por lo menos a este Grupo de Gobierno, que se han hecho las cosas como es, y si no tuviéramos las certezas jurídicas, desde luego, no procederíamos a traer el levantamiento del reparo. Si quiere argumentar alguna cosita más, si no, seguimos.

Interviene el Sr. González: Sí, bueno, ahora escuchando un poco la segunda cuestión entonces, que es más alta en este caso, también entiendo que, claro, al ser el 25% la entrada, se va a producir, entonces entiendo que tres levantamientos de reparos más en el futuro.

Toma la palabra el Sr. Alcalde: O, no, es que quiero decir, claro, la intención es que se pueda hacer caso a lo que se le ha puesto sobre la mesa, y que en los siguientes pagos no nos siga planteando reparos para algo que jurídicamente no procede, que hay varios, no un jurista, en este caso hay tres juristas que le están diciendo que se está equivocando. En este caso, en un primer momento se iba a plantear como un 50% del pago.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 37/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

¿Vale? 50% del pago. Le pareció excesivo a la señora interventora, a mí también, desde luego, y negociamos con la empresa, con medio propio Gestur. Hay que pensar que los informes estos, y además después de haber hablado con este señor, con el señor Villar, la respuesta es, si quieres, es medio propio municipal y del gobierno autónomo, si quieres le puedes pagar el 100%, y le vamos a pagar un 25%, que nos merece a todos más razonable, para que se vayan ejecutando las obras, y bueno, admitimos, y yo mismo puse de acuerdo con la interventora en bajarlo del 50% al 25%, cual fue mi sorpresa, cuando el 25% también después se repara apelando a una normativa nacional referida a un 10%, cuando todo el mundo le dice que no opera esa norma, pero bueno, yo insisto, le hemos leído mucho los informes, hemos tenido muchas reuniones, y yo me quedo con la tranquilidad de que levantar un reparo de 7 millones de euros no es que a todos nos agrada, no tendríamos que estar aquí, desde luego no tendríamos que estar levantando este reparo, porque la ley nos ampara para poder hacer el pago a medio propio, insisto, es una empresa, no es una empresa externa, es una empresa que es medio propio personificado del gobierno autónomo de Canarias, medio propio de este ayuntamiento, Gestur, en este caso, como lo es también GESplan, pero bueno, lo dicho, si no hay más argumentos, pues si les parece podemos votar el punto número 2. ¿Votos a favor? ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Pues queda aprobado el punto número 2 del orden del día.

ACUERDO: LEVANTAR EL REPARO INTERPUESTO POR LA INTERVENCIÓN

Pasamos al punto número 3, que serían los ruegos y preguntas.


Interviene el Sr. González: Sí, nuevamente muchas gracias, señor alcalde.

El Pleno ACUERDA, con la abstención del Grupo Municipal Socialista y el voto favorable de los grupos nacionalista y popular:

PRIMERO: Levantar el reparo interpuesto por la intervención de fondos ordenando el pago el 25% importe del ENCARGO A GESTUR CANARIAS S.A. COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, PARA EL ASESORAMIENTO, LICITACIÓN Y GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN EN 2 PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, es decir, la cantidad de 7.075.000 € al haberse practicado la notificación del encargo, por los motivos aducidos en el cuerpo de esta propuesta que ha de quedar incorporada al texto del acuerdo como motivación del mismo, en términos de:

- La cuestión es si el encargo está sometido al límite que para los anticipos por operaciones preparatorias fijado por la Ley General Presupuestaria.

En concreto, esta norma establece lo siguiente: Artículo 21. Exigibilidad de las obligaciones. (...) 3. En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 38/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04


anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso. No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario. (El apartado 3 fue añadido por la DF 14ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre).

La referencia expresa al "ámbito de la Hacienda Pública estatal" del precepto transcrito, junto con la definición del objeto de la propia Ley: "Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y de control financiero del sector público estatal. Llevan a sostener que las previsiones de esa Ley, como el límite de los anticipos, sólo resulta aplicable a los encargos que realice la Administración General del Estado a sus medios propios personificados.

A mayor abundamiento Por su parte, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (aprobado por R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), que es la ley aplicable a la relación entre las entidades locales y sus medios propios personificados, tampoco establece límite o condición alguna sobre pagos anticipados. Nada dice sobre esta cuestión el artículo 173 del Texto Refundido, sobre exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, que es el precepto equivalente al artículo 21 de la Ley General Presupuestaria. Ni tampoco esta Ley de Haciendas Locales contiene remisión alguna a la normativa estatal para completar sus determinaciones, de la que pudiera concluirse la aplicación del citado precepto estatal.

En ausencia de límite legal, el importe de los anticipos será el que la entidad que hace el encargo acuerde unilateralmente en atención a las circunstancias concurrentes en ejercicio de la facultad de control que ostenta sobre el medio propio personificado análoga a la que ejerce sobre sus propios servicios o unidades no personificadas (art. 32.2.a de la Ley de Contratos del Sector Público).

- Como medio propio, GESTUR está jurídicamente obligada a ejecutar las prestaciones encomendadas y carece de facultad de negarse a su realización (art. 32.2 LCSP), lo que evidencia

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 39/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

una diferencia sustancial respecto de los contratistas privados.

Conviniendo que no procede aprotación de agarntías, señalar que en el ámbito de los contratos administrativos, la exigencia de garantías encuentra su razón de ser en la necesidad de proteger a la Administración frente a los riesgos derivados de la actuación de un tercero privado, que opera en interés propio y cuya eventual insolvencia o incumplimiento puede comprometer recursos públicos.

En los encargos a medios propios, la situación es muy diferente. La entidad encomendada forma parte del mismo sector público y actúa como una prolongación organizativa de la Administración matriz, sometida a un control análogo y a mecanismos de supervisión continua.

El riesgo de incumplimiento es, por tanto, cualitativamente distinto al de un contratista privado, ya que el medio propio no actúa con autonomía empresarial plena, sino en ejecución forzosa de un mandato público.

De esta diferencia estructural se desprende que el régimen de garantías previsto en la legislación contractual no resulta trasladable automáticamente a los encargos.

Ninguna norma con rango legal impone a las corporaciones locales la obligación de exigir garantía en caso de anticipos a un medio propio.

- De todo ello se concluye que la ausencia de garantía en los anticipos previstos no infringe norma legal alguna y que los mecanismos de control alternativos previstos en el ordenamiento son suficientes para proteger el interés público. Por tanto, el reparo formulado sobre este extremo carece de fundamento jurídico y debe reputarse improcedente.


En este punto, conviene enfatizar que la Ley 4/2024 no solo ampara, sino que impulsa expresamente el recurso a medios propios con financiación anticipada.

SEGUNDO.- Autorizar, comprometer y reconocer el pago anteriormente señalado.

TERCERO.-Dar traslado del acuerdo adoptado a la intervención de fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, ESCRITOS Y COMUNICADOS.

Bueno, pues simplemente, sencillo, como en cada pleno y antes de los ruegos y preguntas, pues dar cuenta de las resoluciones escritas y comunicadas del ayuntamiento. Tiene la palabra la señora secretaria.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 40/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Toma la palabra la Secretaria para señalar que Se da cuenta de las resoluciones de la alcaldía que abarcan desde la 4.744.2025 hasta la 156.2026. Los expedientes están a su disposición en secretaría.

Interviene el Sr. Alcalde: Muchas gracias, señora secretaria. Y visto el punto número 3, en este caso, que usted estaba de dar cuenta de los escritos y resoluciones, ahora sí pasamos al punto número 4, ruegos y preguntas. Tiene la palabra el señor González.


4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el portavoz del Partido Socialista, D. Diego González Cabrera, diciendo: En este caso, señor alcalde, comparto la misma convocatoria con usted, porque es verdad que no... en mi convocatoria tampoco es verdad que viene un punto obligatorio, si lo... Sí, el Grupo Socialista había mostrado yo esta noche unas cuestiones. Pues no sé si quiere que pase una a una o... Vale. Paso, entonces, a hacer las primeras intervenciones, cuestiones que habíamos traído esta noche.

Entonces, con respecto en la web del Plan de Recuperación de Infraestructuras Viales Municipales de este ayuntamiento, hay un mapa con los caminos en ejecución, los que están en planificación, con próximo comienzo y los porcentajes. Pero vemos que carece de fechas, no cuenta con toda la información que necesitan, sobre todo los vecinos y los agricultores, que se ven más afectados. Sería interesante, señor alcalde, que pudiera ampliar esta información y cuál es el criterio que tiene para, primero, uno y luego otro.

Esa es la primera de las cuestiones. La segunda es sobre el plan de asfaltado y que nos gustaría conocer cuándo se va a comenzar, pues definitivamente, y qué calles justamente de las que se han anunciado. También la tercera de las cuestiones, en referencia a las dos obras municipales principales de este municipio, que vemos que a día de hoy siguen estancadas, que es Casa Cábanas y Plaza de los Barros, pues si puede informarnos cómo van los expedientes para lograr continuar y finalizar con dichas obras.

También se anunció mejoras para el barrio del Remo de cara a este año, ya a la temporada, pero desconocemos cuándo comienzan también las obras de mejora del paseo y los baños públicos, principalmente. Nos hacen llegar los vecinos. Luego, la quinta de las cuestiones, los puse en comisión, creo recordar que no correspondía, pero bueno, en comisión expuse mi preocupación por los datos que el señor concejal de limpieza, el señor Díaz, manifestó en un medio de comunicación sobre lo que paga esta Administración por la recogida de residuos.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 41/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Y con respecto a esto me surgen dos cuestiones que me gustaría hacerle al señor concejal, y es que ante estos malos datos de reciclaje que no cuestionamos, pero si tienen campañas específicas de sensibilización ciudadana que tiene previsto este ayuntamiento y si tienen actuaciones concretas que puedan realizar para la mejoría de puntos de recogida de residuos en el municipio. Luego también otras de las cuestiones, en este caso al señor concejal de fiestas, y es de vueltas de nuevo con el cartel anunciador del carnaval del 2026, pues si nos puede dar algún tipo de explicación de lo que ocurrió nuevamente para que artistas y creadores se hayan manifestado su malestar con él mismo. Después también, con respecto a uno último de las cuestiones, no sé si al concejal de seguridad, y es que, si nos puede dar algún tipo de explicación, qué ocurre con los semáforos del centro de municipios de la avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro, que cuando llueve con cierta intensidad pues dejan de funcionar.

Pues hasta ahí habíamos traído estas siete u ocho cuestiones. Gracias.

Responde el Sr. Alcalde: ¿Siete? ¿Yo conté siete? Siete.

Interviene el Sr. González, diciendo: Hay una que son dos cuestiones al señor concejal de limpieza, sí, al señor Rubén Díaz.


Toma la palabra el Sr. Alcalde: Ah, bueno, en el caso de limpieza me nota sobre los importes, campañas o actuaciones.

Pregunta el Sr. González: ¿Y si hay algún tipo de actuación concreta que tengan pensado realizar para la mejora de los puntos de recogida? Muy bien, sí, muchas gracias.

Responde el Sr. Alcalde, diciendo: Bueno, pues procedo con la primera pregunta. En este caso entiendo que la cuestión viene sobre el banner que está en la web donde se mapean los caminos de la reconstrucción, en este caso. Debo decir que la reconstrucción, como sabe, es una cosa que, digamos, esa parte, esa delegación, la estoy asumiendo yo mismo en primera persona, conjuntamente con la concejala de urbanismo.

Y, desde luego, la intención fue, después de las reuniones con los distintos colectivos de damnificados, los damnificados por cada una de las calles a reconstruir, nos dábamos cuenta que, desde luego, la gente necesitaba tener información y tener la información, más información o cada más corto espacio de tiempo. Porque la información, al final, tranquiliza. Y porque si no das la información de primera mano, si no va pasando de boca en boca, pues se va deformando demasiado.

Consciente de esto, y en una de las reuniones con una de las personas que se encarga de hacer los proyectos, le digo yo, me gustaría, tengo esta idea, me gustaría hacer esto. Y de ahí sale esta idea, de poder hacer ese plano, ese plano donde se

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 42/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

puede ver exactamente todas las actuaciones, se puede ver en qué estado se encuentra cada una de las actuaciones. Y los criterios son más o menos simples.

Es decir, nosotros hemos ido trabajando siempre de la mano del cabildo. Hemos intentado ir creando redes que se vayan comunicando. Y, sobre todo, lo más simple, el convenio inicial para la reconstrucción, en el que se firma con el Estado, ese 50% que abona el Estado del primer convenio, hay que recordar siempre que tenemos un segundo convenio enviado al Estado, que duplica el primer convenio.

Entonces, en ese primer convenio, limita las actuaciones que podemos hacer en la reconstrucción. Son las que están contempladas en el primer convenio. Más las que el cabildo, en este caso, ha ido de su, ha ido de mano del ayuntamiento también, actuando.


Los caminos esos municipales, con ese 25% que se compromete el cabildo, va actuando con nosotros. De ahí que se vaya tejiendo esa red, ese mapa, que se va viendo en la propia web. Y de ahí, después, lo que entendimos era, bueno, vamos a ponerlo por colores para saber el estado del avance.

¿Cuál es la intención? Una única intención, por parte del que le habla. Y era dar una información lo más veraz posible a las personas que pudieran, que no tuvieran que escuchar las noticias de otro lado, sino que pudieran entrar a la página web. Por eso hicimos una publicación, además, aquí en este salón.

Para que la gente que tenga intención de saber cómo va la reconstrucción, no lo pregunte a nadie, vaya ahí, entre, clique sobre el camino. Como usted sabe, al entrar, y si vas al camino Callejón de Morera, haces un clic sobre el Callejón de Morera, se te abre otro cuadradito que te dice qué camino es, qué distancia tiene, qué ancho de vía va a tener, qué servicios va a contemplar la vía, y en qué estado, en qué punto de ejecución de los trabajos se encuentra. Ejecución de los trabajos, no ejecución, como hablamos hace poco, no ejecución de los pagos, porque es diferente.

Por eso estamos, insisto, a la espera, y le pedí ayuda el otro día también, para poder hablar con el ministro, para poder agilizar también los pagos pendientes. Esa fue la intención, insisto, tener la información lo más actualizada posible de todos los caminos en los que se va trabajando. Eso no quita, la prioridad es esa.

Se ha hecho la EP211, ahora se está intentando hacer los ramales. Se estaba trabajando en Morera, pues se siguió en Morera. Se está trabajando en Cumplido, pues Campitos, que es una de las calles que es colindante con Cumplido.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 43/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

La idea es para lo que tenemos recursos, que es para el primer convenio. Eso es lo que ha marcado la pauta, siendo uno de los últimos caminos a incorporar, el camino real de Todoque, que por las dificultades que implicaba además en esa zona, pues bueno, se han tenido que ir quedando detrás en función, insisto, de las dificultades. Pero todas las personas, todos los danificados que viven en todas y cada una de esas calles, tienen la información primero, de primera mano.

No es por nuestra parte, porque siempre hay, antes de empezar cualquier obra, siempre es el mismo modus operandi. Nos reunimos, nos sentamos con ellos, se presenta aquí el redactor del proyecto, la empresa que va a ejecutar los trabajos, y estamos nosotros también. Le damos la información de primera mano y luego se empiezan los trabajos.

De esa manera van a saber a qué personas se tienen que dirigir sin cualquier duda, y luego saben además que en la página web, en ese banner, que se actualiza una vez al mes. Fue una decisión que tomamos de decir, bueno, ¿cómo la actualizamos? Tomamos la decisión de hacerlo una vez al mes. Oye, que en algún momento del tiempo hay que cambiarlo.

Se puede cambiar. Nuestra intención es que tengan toda la información volcada allí, y puedan saber a un clic, información real y que no esté sesgada. Le anticipo, y como usted pregunta, en la segunda pregunta nos pregunta por el plan de asfaltado.


Le anticipo que... Ah, perdón.

Interviene el Sr. González: Sí, que yo estuve viendo, y es cierto, como dice usted, señor alcalde, efectivamente incluso viene actualizado en el mes de enero, y pone incluso informa de la siguiente actualización, que será el mes de febrero. Y es cierto lo de los colores, lo que viene en ejecución, incluso, como dice usted, cliquea sobre el camino.

Lo que sí me piden vecinos, por ejemplo, si se pueda ampliar esa información me piden si puede tener algo de fecha, con respecto a cuándo se va a ejecutar o cuándo está ejecutado y demás. ¿Y cuál es el criterio? Entiendo que usted me dice que es en base a las dificultades, pero ¿qué criterio? ¿Para qué camino uno sí y otro no, o por qué uno...?

Responde el Sr. Alcalde, diciendo: No, no, a ver si me explique mal. Lo primero, esto es algo que, como le decía antes, surge porque yo, es una decisión directa de la alcaldía, eso emana de la alcaldía directamente porque observo esa falta de información o por la intención de darle información cuanto más rápido al vecino, mejor.

Como comprenderá, es más difícil reunirse todos los meses o todas las semanas con los colectivos, y de una forma más

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 44/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

fácil, un vehículo que buscamos para tener la información más fácil. ¿Mejorable? Por supuesto, por supuesto que es mejorable. Lo que intentamos es eso, que fuese lo más fácil posible, por colores y luego, clicando encima, tener toda la información de lo que se va haciendo.

¿Se puede añadir algún otro tipo de dato que usted nos aporte? Si es viable y se puede meter, encantado la vida de ponerlo para que sea algún dato. Pero ya le digo, nunca hemos tenido ninguna prioridad por un camino en lugar de otro, no hay preferidos en este caso. Nuestra intención es hacerlos todos.


De hecho, estamos deseando que se pueda analizar por parte del Gobierno de este país el segundo convenio, para que una vez que tengamos ese segundo convenio aprobado y recibamos el 50% de los fondos del Gobierno del Estado, podamos seguir abriendo todo el resto de caminos y terminar la zona industrial, etcétera, etcétera. Pero ya le digo, insisto que la intención, lo que nos ha limitado a qué caminos podemos dirigirnos, es el primer convenio, porque es para el que tenemos fondos. Y luego, conjuntamente, en esos trabajos con el Cabildo, hay caminos municipales que no están en el convenio.

Callejón de Morera no está en el primer convenio, no está en el primer convenio. Pero el Cabildo empezó su obra y la abrió. ¿Qué hemos hecho? Pues intentar seguir adelante con la obra y pagar de fondos propios, como ya hemos hecho con el Callejón de Morera.

Hemos pagado una certificación de fondos propios y se va a proceder a pagar otra de fondos propios municipales. No tenemos fondos para eso. También, desde luego, ya hemos tenido reunión con el Gobierno de Canarias para que empiecen a llegar en este año el 25% de los fondos del Gobierno de Canarias, también prometidos, para cumplir con el resto de los pagos de este primer convenio.

Después iremos con el segundo convenio. Pero, insisto, si tiene cualquier dato que usted o cualquier vecino le diga oye, pues me gustaría que tuviera este otro dato, si es viable ponerlo, desde luego, lo mejoraremos. Pero, ya le digo, la fecha se actualiza una vez al mes para que la gente vaya viendo cómo va evolucionando.

Y le decía, como esto ha funcionado muy bien, y son miles las consultas que tiene esta página, miles, en el primer mes llegamos por 2.000 o 3.000, ahora mismo no soy capaz de decir el número. O sea, la gente ha hecho mucho uso. En el plan de asfaltados, que es la segunda pregunta que usted nos hacía, que es cuando comienza, cuando asfaltado comenzó en el año pasado, en los últimos meses del año, ya se hizo una actuación, en este caso también en Manchas de Abajo, y ya se había adjudicado también el camino Sargento y Faría, y Arocha también.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 45/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

Se habían adjudicado y empezaron las obras, porque recuerde que la mayor parte de ellos no solo es poner la capa de asfalto, sino se va a urbanizar, urbanizar me refiero a soterrar los servicios.

Y en Sargento y Fariá, sobre todo en Fariá Se ha abierto una zanja enorme, ya está adjudicado también a Torres, creo, y con lo cual toda esa zona se va a actuar. Aquí sí que se está intentando, como ya lo dijimos en una ocasión, más de 40 caminos municipales que hay que asfaltar. Se está haciendo un trabajo por barrio.


Se ha ido al barrio de Las Manchas, se ha trabajado aquí en el centro, se ha ido a Argual también con la calle Velázquez, que también estaba en presupuestos participativos. Y seguiremos, seguiremos también con Morro Cabrito, creo que es una de las acciones que también es muy, muy demandada y que continuamente desde la Consejería de Obras hay que ir, están yendo por allí a tapar huecos. Pues vamos también en función de los caminos que más urgencia tienen y de los proyectos que vayamos teniendo.

Esa es la intención. Por eso les decía en el primer presupuesto que es muy importante tener la partida presupuestaria para proyectos, porque la intención es seguir haciendo proyectos, e insisto, durante todo este año 2026, seguir asfaltando y también durante el año, durante los años venideros, 27, 28, como habíamos dicho, la intención es que fuera un plan plurianual. No se puede llegar a asfaltar 40 caminos con lo que conlleva y con su organización en un solo ejercicio.

Esa es nuestra intención. Y le digo lo mismo, la intención también con el Plan de Asfaltado, viendo que funcionó muy bien ese banner, esa web que se hizo para la reconstrucción, nuestra intención, y ya se está trabajando en eso, es generar algo similar para el Plan de Asfaltado. Algo similar para que la gente vea dónde se está actuando, qué caminos están en proyectos y cuáles van estando ejecutados.

Volvemos a lo mismo, intentar dar desde el grupo de gobierno la información lo más rápido y lo más veraz posible para que no llegue la información de manera sesgada. En la pregunta número 3, pregunta por las obras municipales, en concreto Plaza de los Barros y la Casa Cábanas, aquí sí me gustaría ceder la palabra a la concejal delegada de este área para que le pueda ampliar información.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejala delegada en materia de Barrios Doña María Inmaculada Fernández Pérez, diciendo: Gracias, señor alcalde.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 46/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Sí, la Plaza de los Barros está finalizando, por fin, la obra. Sí, parece mentira, pero, bueno, en principio, si las cosas siguen yendo como hasta ahora, es probable que a finales de febrero o principio de marzo podamos verla ya totalmente ejecutada. Y la Casa Cábanas, pues, estamos terminando de preparar todo para poder volver a licitar la obra.


Gracias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias. Como ve, pues, bueno, es esa mala fortuna que procesos que son perfectamente limpios por parte de la Administración, como son las licitaciones, son limpios, se adjudica una obra, y, claro, nosotros lo que no podemos, ya nos gustaría poder controlar que alguien al que se le adjudica la obra cumpla con su cometido y ejecute las obras en tiempo y forma.

A esto nos enfrentamos la Administración y lo que nos toca es seguir trabajando diariamente para intentar que esto llegue a buen puerto. Y me consta que en esa labor se está desde... ¿Qué le consta a usted? Que se está desde el Ayuntamiento y, por supuesto, desde la Consejería en este caso. En la pregunta número cuatro nos pregunta por las mejoras del REMO.

Yo aquí decirle, claro, las mejoras del REMO es algo que, si se recuerda, está dentro de los presupuestos participativos. Acabamos de aprobar el presupuesto, tan pronto entre en vigor, podremos empezar a ejecutar los trabajos, ¿no? Corrijanme ustedes si me equivoco, señor Arón, pero yo creo que es así, ¿no? Una vez que tengamos presupuesto, pues automáticamente, si le cedo la palabra, por supuesto.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejal delegada en materia de Barrios Don José Arón León García, diciendo: Gracias, Alcalde. A ver, y que de todas formas, señor González, yo ahora mismo no me voy a aventurar a dar unos plazos, ¿vale? Es verdad que, tratándose del barrio del REMO, lo deseable es que estuviese de cara al verano, pero no voy a negar que, sobre todo, lo que es la actuación de los aseos públicos lleva detrás unas cuestiones técnicas que yo desconozco, entonces no sé con lo que me voy a encontrar o no sé si me voy a ir de plazo o no. Lo que sí está claro es que hemos demostrado que todas las actuaciones de presupuestos participativos, en combinación con el área que sea, más tarde o más temprano salen adelante. Ahora mismo tenemos parada el Camino de las Piteras por cuestiones que ya hacía mención el alcalde anteriormente, por ejemplo, y no se van a dejar de ejecutar, aunque sea en la anualidad siguiente, que sería 2026, igual con el adoquinado de Velázquez, aunque hayamos pasado de ejercicio, esa actuación está contemplada y iniciará en breve. O sea, que lo que sí pueden tener garantía los vecinos es que las actuaciones se van a realizar, pero todavía es pronto para dar plazos, aunque le digo que lo deseable

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 47/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

sería que estuviese ya instalado cuando empiece el verano. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias. Y lo dicho, intentamos tratar lo mejor posible a todos y cada uno de los barrios. Este caso va a ser con el Remo y vendrán más actuaciones durante años, desde luego, para el resto de barrios del municipio.

La pregunta número 5, perdón. Preguntaba usted, en concreto, por el área de limpieza, por las cifras que nos cuesta a todos los aridanenses, en este caso, la limpieza del municipio. Hay que pensar que somos el municipio con más habitantes de esta isla.

Y también preguntaba usted por campañas y actuaciones concretas. Yo me gustaría cederle la palabra a nuestro concejal delegado del área, el señor Díaz.

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejala delegada en materia de Limpieza Don Rubens Díaz Leal, diciendo: Gracias, señor alcalde. Buenas noches a todos. A ver, usted mencionaba una entrevista que tuve en prensa sobre el tema de unos números, unos kilos, unas toneladas. Pues esos datos son reales.


Sorpresa, bastante sorprendente de los números que estamos hablando, pero son totalmente reales. Al final, creo que eso va en la concienciación. Creo que tenemos que cambiar mucho la mentalidad para poder dar un cambio a esos números.

Con respecto a las campañas que usted nombra y a las islas de contenedores. Campañas. Yo creo que vamos en una buena línea de actuación.

Y, si no, que alguien me corrija. En el 2025... Bueno, 2025. En esta legislatura hemos seguido apoyando el proyecto La Palma Orgánica, la cual ha impulsado y ha mantenido el cabildo insular.

Se centra en los residuos orgánicos, ya que esos residuos son entre el 40 y el 45 % de la bolsa, de la bolsa de la basura que va depositada al contenedor gris. Es bastante significativo y creo que, en ese sentido, estamos haciendo las cosas bien, ya que estamos descentralizando esos residuos, esos residuos orgánicos. Para impedir que vayan al complejo medioambiental y se gestionen y creemos economía circular en el origen.

En el pasado año, en el 2025, impulsamos dos composteras, uno en el huerto urbano y la última en el retamar. La verdad que estamos muy contentos de los usuarios que están usando estos medios, porque apenas en un mes, mes y medio, dos meses, ya

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 48/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

estamos generando compost. Es bastante gratificante por nuestra parte.


Próximamente, en este año, vamos a impulsar una nueva en el pico de la montaña, que dará servicio al barrio de la montaña. Creo que deberíamos llegar con este sistema y con esta propuesta a todos los barrios. Creo que es una buena idea.

Las competencias las están delegadas en el cabildo y en el consorcio. El consorcio lleva la recogida de la fracción resto y la fracción orgánica y el cabildo se encarga de la fracción amarilla y la fracción azul. Es decir, la competencia tanto de la recogida como del mantenimiento como de todo ese grupo de contenedores en sí es competencia de ellos.

Solo hablamos de competencia de recogida y gestión. Es decir, la responsabilidad seguimos teniendo nosotros y, en ese sentido, creo que también apoyamos al cabildo para el mantenimiento de ellas. Adelanto, ya que usted solicita más campañas de concienciación y actuación en dichas islas, vamos a sacar una pequeña campaña ahora después de carnavales para dar conocimiento real de dónde van a parar nuestros impuestos y también vamos a impulsar una nueva propuesta que va a ser un punto limpio móvil para poder llegar a esas zonas, a esos barrios más lejanos y poder ofrecer un servicio más cercano.

Y también quiero adelantar que, gracias al cabildo, con una nueva firma de un contrato, un convenio con Ecoembe, se va a ampliar la recogida selectiva a las zonas donde ahora mismo no existe ese tipo de contenerización y se va a aumentar la frecuencia sobre todo en los cascos y donde sea necesario. Entonces, yo creo que, en ese sentido, creo que estamos haciendo las cosas medianamente bien en la medida que se pueda, pero lo que hace falta es mucha mucha mucha concienciación.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchísimas gracias, señor concejal. Yo voy a parafrasearle también en ese último punto, es decir, yo creo que lo hemos repetido hasta la saciedad yo creo que en estos dos años y medio que lleva este grupo de gobierno aquí, que tenemos que apelar mucho a la conciencia cívica y digo siempre lo mismo, en los llanos de Aridane no va a estar más limpio porque se limpia más, se está haciendo, sabiendo que además, y lo ha dicho el concejal en muchas ocasiones, el contenedor gris, el de restos, debería ser no tan utilizado realmente, si somos capaces de separar bien el vidrio y el resto de fracciones y desde luego, si seguimos en la línea que hemos tenido hasta ahora, en ese proyecto que decía usted de la palma orgánica, si mal no recuerdo, el de las composteras comunitarias, lo que se está consiguiendo yo creo que esa es la línea con la palma orgánica que se trabaja a través del Cabil y en esa línea queremos seguir y me gustaría felicitarle una vez más por el excepcional trabajo y que siga en esa línea y creo que en la concienciación tarde o

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 49/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

temprano yo apelo a la ciudadanía que lo vayamos a conseguir y que colaboremos realmente y decididamente con el municipio como están hasta la fecha.

Sí, señor González.


Interviene el Sr. González, diciendo: Sí, que justamente quería señalarle al señor concejal que efectivamente que a mí también me sorprende la cifra, quiero decir que se puso y que depende de mucho de la concienciación de todos nosotros, a eso justamente iba refiriendo a mi cuestión, no sé si a lo mejor me mal expliqué, que si con respecto para intentar bajar ese importe tan grande que paga esta administración, si tienen previsto hacer alguna campaña extra o algo con respecto para intentar que esta administración, pues no recuerdo exactamente el dato pero no sé

Responde el Sr. Alcalde, diciendo: si... Si quiere le cedemos, yo creo que esos datos los maneja... ..que justamente me sorprendió tanto como a él que no lo cuestiono, al contrario, me parece muchísimo. Señor Díaz, si quiere me gustaría porque yo sé que los datos los maneja perfectamente, que podamos explicar hasta dónde sí y hasta dónde no podemos recortar ese precio y por qué tenemos ese precio, y al final, por qué esa aportación del Ayto llega hasta estos importes

Interviene el Sr. Díaz: vale, pues sí, efectivamente, un millón cuatrocientos mil euros que nos costó, la recogida solo del contenedor gris y contenedor marrón en el año 2024 y generamos 8.400 toneladas de residuos y de ese total solo hemos separado un 15%.


¿Cómo se consigue? Insisto, campañas de concienciación tenemos que hacer, por supuesto que sí, y las habrá, pero hay que cambiar mucho nuestra mentalidad para poder reducir esas cifras. No sé si con esto le he contestado. Gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Muchas gracias, señor concejal. Es un verdadero problema y nos reunimos además esta misma semana con todos los alcaldes de la localidad en la comisión de la FECAM y es un problema que no solo es de los llanos, mal de mucho consuelo de tontos, no solo lo tenemos nosotros, lo tienen casi todos los municipios y hay que aprovechar a decirlo aquí, no puede ser que en esta misma semana en nuestro municipio en unos contenedores de basura se hayan depositado colchones, somieres y de una obra de una vivienda que no debe estar muy lejos, sacos con escombros de una vivienda. Entonces, ¿eso en qué lugar nos deja? Desde luego quien esté haciendo eso sabe que a conciencia lo está haciendo mal y eso cada uno de los vecinos y vamos, apelo desde aquí a que los vecinos lo tengan en cuenta, a las personas que lo hacen mal no se les puede aplaudir ni se les puede mirar para otro lado.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 50/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

Alguien que sabemos que lo está haciendo mal yo invito desde aquí a cualquier otro vecino que vea estos comportamientos que los denuncie públicamente y que desde luego trabajaremos en que vengan las sanciones que tengan que venir. No puede ser, no puede ser que de un pueblo como este de 20.000 habitantes a lo mejor lo estemos haciendo bien la mitad y la otra mitad lo está haciendo mal porque hay gente que lo está haciendo bien, y no lo hacen bien yo creo que todos estamos de acuerdo no lo hacen bien porque no puedan no lo hacen bien porque no quieren y entonces esos comportamientos hay que intentar corregirlos. Campaña es de concienciación desde luego pero al final el ser humano parece que solo aprende cuando se sanciona, iremos hacia las sanciones desde luego que a nadie le quepa la menor duda trabajaremos en que eso sea así y llegar a las sanciones pero primero vamos a intentar ser otra vez concienciar, educar, enseñar que es lo que está pasando saber que realmente el Complejo de los Morenos si se recicla la basura hay mucha gente que todavía sigue pensando que la basura no se separa que luego la gente la junta no es así, no es así y desde luego cuanto peor lo hagamos más nos va a seguir costando de ahí que venga esa ley la ley 722 si mal no recuerdo que va a ser una obligación que entre en vigor y va a hacer que nos cueste a todos al final más este tema, entonces tenemos que seguir trabajando en la concienciación, desde luego hay mucha gente que está concienciada, tenemos que intentar que todos esos que sí que lo están pues generemos un movimiento para concienciar a los que hasta la fecha no lo están. Pregunta usted la siguiente pregunta la número 6 en este caso preguntaba por las fiestas por el cartel de las fiestas aprovecho que también el señor Gonzalo de fiestas nos ha facilitado todo el programa de las fiestas e indicarle a todos los vecinos también que está colgado el programa también en la página web aparte que pueden venir por las instalaciones municipales a retirarlo, a tenerlo y bueno, pues le doy la palabra al señor concejal de fiestas para que responda a su pregunta y que además pueda aclararnos cualquier otra cosa respecto no solo al cartel sino respecto a las fiestas que vienen ahora que son las de carnaval tiene la palabra el señor concejal

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejala delegada en materia de Fiestas Don Álvaro Javier Pages Cárdenas, diciendo: Señor Alcalde, buenas tardes el ayuntamiento respeta absolutamente todas las opiniones expresadas en los últimos días en relación con este cartel anunciador queremos aclarar que se trata de una obra creativa dentro del proceso establecido que nosotros tenemos dentro de aquí del ayuntamiento y conforme a los criterios que el jurado estimó en el momento de elegirlo y entendemos que este debate generado refleja el interés que la ciudadanía tiene por nuestras fiestas y por la imagen de nuestro municipio algo que valoramos positivamente desde el ayuntamiento seguimos trabajando para que esto se regularice, de hecho esta misma semana con un conocido diseñador de nuestro municipio y que es alguien que también ha presentado carteles aquí que nos está


Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 51/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

ayudando a hacer las bases de los próximos carteles con lo cual yo solo me queda decirle solo una cosa la IA no solo llega a los carteles yo he visto absolutamente todos esos comentarios que están dentro de ahí es la primera vez desde que llegué aquí en el 2003 que se hace leña de un árbol caído no sé por qué en esta isla de La Palma se presentan en cada uno de los municipios diariamente carteles IA diariamente en todos los municipios sencillamente en el único municipio donde la gente está pendiente si es IA o no es IA es en el municipio de los Llanos de Aridane yo desde aquí invito absolutamente a todo el mundo que se dedique al diseño en este caso no es un diseñador gráfico evidentemente pero el jurado compuesto por 5 personas eligió este cartel y lo que no voy a hacer yo sea IA o no lo sea que cuando yo lo vi yo no tengo por qué tener conocimientos de IA luego me reuní con el señor alcalde y con la gente de aquí del ayuntamiento para ver qué es lo que pasaba y luego las explicaciones evidentemente tiene 4 dedos no tiene 5 pero claro eso son cosas que no sé si a usted no se le podría pasar a mí sí y al jurado también yo creo que esto la IA vino para quedarse tendremos que convivir con ella no sólo en el aspecto de los carteles del carnaval sino cuando va a ser usted una redacción que quiera que salga bien redactada lo pasará por la IA para que nos explique si la ley la estamos entendiendo o no la estamos entendiendo bien así que lo único que le digo es tenemos un cartel del carnaval que refleja fielmente el tema del carnaval que tenemos que es los cuentos de hadas y que no le hemos dado para atrás porque hay un jurado que ha elegido este cartel y evidentemente nos agrada que tengamos 272 comentarios de los cuales 150 son positivos y 70 de ellos de perfiles que no existen sino que están ahí para dar su versión y hay otros que son diseñadores con los cuales he hablado que no entienden por qué se ha elegido es lo que ha pasado

Responde el Sr. Alcalde: Muchas gracias señor concejal

Interviene el Sr. González, diciendo: Solamente entonces entiendo señor concejal de que en las bases que actualmente recogen para participar en la elaboración en la creación del cartel entiendo que no excluye nada del uso de la inteligencia artificial deduciendo sus palabras y si me comenta que está redactando unas nuevas bases y lo va a especificar para las siguientes creaciones de próximos años venideros

Responde el Sr. Pages, diciendo: Lo va a recoger y según nos ha comentado el señor que nos está ayudando no solo va a recoger esa parte sino que además lo que vamos a hacer esto quiere decir por fotos de los primeros bocetos que se hacen un proceso de realización del cartel para entregarlo previamente a nosotros y este año tenía que haber estado una persona que venía de una escuela de nombre de esta isla no pudo venir finalmente y al final tuvimos que hacerlo yo miro para ella tuve que llamarla porque nos faltaba un jurado, llamé a la secretaria para que nos viniera a ayudar ella sabe desechamos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 52/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04


se presentaron esos ocho carteles y los primeros que el jurado desechó yo no estaba en el jurado pero quiero decir que separaron fueron precisamente los carteles de los diseñadores que se habían presentado. El proceso de un jurado, y lo observará cuando elijamos la próxima reina del carnaval es criticado absolutamente por todo el mundo.

Interviene el Sr. Alcalde: si quieren seguir en el debate.

Responde el Sr. González, diciendo: yo no estoy debatiendo ni mi gusto entra aquí ni se cuestiona ni yo cuestiono el suyo solamente si hablo simplemente de una parte técnica es a lo que me refiero yo hay un malestar entre los creadores porque dicen que hay inteligencia artificial yo no lo sé igual que usted no lo sé porque no soy experto en ello tengo mi opinión pero que tampoco interesa porque me refiero yo si la parte técnica en las bases de alguna forma u otra en futuros años para evitar a pesar de que la como dice usted la inteligencia artificial ha venido para quedarse si va a recoger explícitamente el no uso de la misma yo tengo mi gusto pero eso no interesa me refiero yo a los creadores y a los artistas que implican su tiempo y su dinero realmente en este tipo de carteles o de diseños de las reinas cuando ven y demás le repito estamos trabajando en las bases las tendremos para el próximo cartel de la patrona con esa salvedad que tuve la oportunidad de verlo con el señor alcalde pidiéndole a la IA hazme un cartel del carnaval ¿cómo era Javier? hazme un cartel del carnaval con un antifaz y todas estas cosas tú se lo das a la IA y te hacen un cartel maravilloso, quiero decir para evitar eso que se puede hacer ahora mismo lo puede hacer usted si quiere pero para evitar eso tenemos vamos a poner un seguimiento de todo el trabajo que se realice por el diseñador que se vaya a presentar a este concurso y a través de ese trabajo podremos ver que no está realizado con IA es verdad que también me decía este señor que va a ayudarnos que una vez tienen el trabajo ellos mismos trabajan con IA regularizan los perfiles hacen capas para que pueda separar las capas y hacer varias cosas con el cartel pero en el próximo cartel que será para la patrona de junio de este año, tendremos ya las bases específicas de este cartel nada, gracias a usted.

Interviene el Sr. Alcalde: muchas gracias a los dos y la siguiente pregunta y última según mis notas la pregunta número 7 donde pregunta usted por los continuos problemas cada vez que llueve con los semáforos y demás y que es así ahí me gustaría hacer la palabra en este caso al concejal delegado del área al señor Rivera para que le dé las explicaciones y también a los que nos ven desde casa señor Rivera


Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, el Concejal delegado en materia de Tráfico Don José María Rivera Carrillo, diciendo: Última pregunta y no menos importante muchas gracias, buenas noches a todas y todos tenemos que tener en cuenta que los semáforos igual ustedes no se acuerdan yo sí,

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - N°: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 53/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

tienen 40 años cumplieron 40 años si no recuerdo mal estas navidades las averías el tiempo pues afecta sobre todo a todo el tema eléctrico la planificación que hemos hecho desde la concejalía con el personal de los electricistas se basa en cambiar sustituir todo ese cableado de los semáforos cada semáforo un cruce pues tiene más de 200 metros de cable se ha sellado arquetas se han impermeabilizado arquetas donde entra agua donde entra el semáforo donde están las luces ya empezamos, ya lo hicimos después de verano en el cruce de Ramón Pol con Enrique Mederos y ya no falló con estas últimas lluvias esta semana terminamos con el cruce de carretera de Puerto Naos, Venezuela vas arriba a calle Convento que es el mismo cruce se han cambiado ya todo esperamos que no vuelva, no tiene por qué, eh no solo también afecta, ahora le enseño una foto después, , sino también el agua roedores y demás y seguiremos la planificación lo que tenemos pensado es el siguiente el cruce de la gasolinera DISA donde Ramón Pol con Carlos Francisco mi idea siempre ha sido espero que algún día la podamos llevar a cabo con la ayuda de seguridad urbanismo, obras es rotondas yo creo que los semáforos ya en ninguna ciudad ya se están retirando semáforos hasta por seguridad en el tráfico es innegable que una rotonda en el cruce de Puerto Naos del BBV sería lo ideal o en el cruce de Doctor Fleming con Carlos Francisco sería lo ideal y agilizar el tráfico yo creo que daría una visión de este municipio como se merece

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: gracias señor Rivera desde luego la ciudad final y como todos los físicos se deteriora por arriba y se deteriora por debajo de la tierra como verán se están haciendo distintas actuaciones bajo tierra con esos cambios en las redes de las aguas de abastos como en este momento actual nos encontramos en la avenida Enrique Medero cambiando esa red de abastos se han cambiado en otros sitios se actuó en los callejones en las manchas hace muy poco porque van bajo tierra pero son estrictamente necesarias para el buen funcionamiento del sistema y para evitarnos o ahorrarnos las facturas en las reparaciones en esa línea seguiremos y con los semáforos los semáforos son los mismos que se pusieron hace tantísimos años y vamos a tener esos problemas habrá que plantearse ya en breve empezar a hacer algún tipo de obra para cambiar el cableado porque desde luego vamos a seguir lamentando que cada vez que llueve tengamos un problema con los semáforos así que nada, muchísimas gracias yo, sí, me estaba pidiendo la palabra la concejal de urbanismo respecto a lo que hablábamos del plan de asfalto además tenía alguna otra información que facilitar, nos tiene la palabra la señora concejal

Toma la palabra, con la venia del Sr. Alcalde, la Concejal delegada en materia de Urbanismo Doña Tamara Acosta Vera, diciendo: Buenas noches a todos, gracias Señor Alcalde se nos quedó por detrás informarle el señor González el camino de los Zabalas se ha quedado en venda fuera de coladas y nos han solicitado asfaltarle los caminos tanto esos caminos como otros y también hemos llegado a asfaltarlos también el camino

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 54/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

Aniceto aunque se está urbanizando de nuevo y estamos reconstruyendo los vecinos también nos han solicitado si lo podíamos asfaltar y se lo hemos asfaltado dejando los extremos medio metrito o un metro dependiendo la zona para poder urbanizar sin romper el asfaltado que ya está y también comentarte que estamos trabajando en los proyectos del Camino Bergoyo Camino los Chorriceros Camino los Pulidos Tomás Bretón en Argual y el de Morro Gabrito y algunos están entregados a la administración lo que los técnicos les están haciendo en unas breves modificaciones pero que próximamente pues cuando obtengamos los presupuestos puedan salir a licitación

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: porque es tan necesario porque el municipio se deteriora y con el paso de los años hay que dedicarle su mantenimiento Yo me gustaría y creo que no hay más preguntas


Interviene el Sr. González: Dos Ruegos, Terminamos Si uno también tiene que ver con un semáforo bueno el que está frente al Colegio de Puerto Naval María Milagros Acosta García que está en desuso y vecinos también de la zona si puede ponerse de nuevo un funcionamiento por la seguridad de la entrada y la salida de los chavales del colegio también principalmente y luego hay unos vecinos de la zona con respecto a la avenida de Enrique Mederos en su parte final digamos la que hace ya esquina con la calle Armas digamos esa zona del Enrique Mederos donde se han producido hay vecinos que nos manifiestan que si se puede por allí tener un poco más de presencia policial parece que sufren en un momento determinado del día sobretodo la noche.

Tienen miedo, sobre todo en esos momentos puntuales para el momento de bajar la basura y demás, pues se encuentran extraños a los propios portales y demás, entonces nos pedían, si era posible, un poco más de presencia policial por la zona. Nada más, muchísimas gracias.

Interviene el Sr. Alcalde, diciendo: Gracias a usted, señor González.

¿Quería aportar algo respecto a esta pregunta? Entonces vamos, espere un segundito para contestarle primero a esta última, y así no nos liamos o este ruego, y le cedo la palabra. Por eso digo, va a contestar de la seguridad también, que es probable, cuidado. Vamos a ver, yo en el caso de la seguridad, con franqueza, viniendo para acá esta tarde, como sabe, y debido a lo que afortunadamente hace ya mucho tiempo tenemos bastante seguridad en el municipio, no hay altercados, de hecho, desconozco lo que usted me dice y esa zona, suelo pasar por ahí además, pero viniendo para aquí esta tarde, me encontré con la Policía Canaria, que sigue viniendo, como todos saben, todas las semanas, sigue viniendo.

Me tropecé con ellos y tuve la oportunidad, como siempre intento hacerlo, pues, entrablar conversación para preguntarles, oye, ¿qué tal estos días? Llevan aquí martes, miércoles y jueves. Y el mensaje que me trasladaron es de

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19		- 55/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04

calma chicha, como diríamos los canarios. Absoluta tranquilidad, ningún altercado, ni los habituales de siempre que todos conocemos sus nombres, dicen, ni los hemos visto, o sea, vamos, que ha sido una tranquilidad tremenda.

Y aprovechaban esta tarde a estar en las calles comerciales del municipio, como siempre les pedimos además, que estén cerca de los comerciantes, que estén por las zonas principales, que en zonas como esta, con lo que usted me dice, pues, yo le digo, no cae en saco roto, yo no tengo información sobre esto, si a usted se la pasan, no la vamos a dejar en saco roto. Se le trasladará el mensaje tanto a la canaria como a la local de decir, oye, pues, den vueltas por allí. El mensaje que tiene tanto la canaria como la local es ese, es pasar por todos los puntos del municipio y si se detecta que hay alguno, corrijame, señor consejero de Seguridad, si me equivoco, si se detecta que hay algún sitio, a lo mejor que pueda haber más afluencia o más incidencia, pues, que a lo mejor lo frecuenten un poquito más.


¿Esta zona que usted me dice es al final de la Enrique Medero, es por donde está el supermercado, por esa zona o...? Por la zona, digamos, donde está a la altura, digamos, el Sabrosito, esa parte que hace ya esquina con la calle Armas, digamos, de donde está el recinto de las camellias hacia abajo. Vale, bien. Bueno, pues, tome nota, por favor, señor consejero de Seguridad, a la policía local en este caso, que es la que debe velar por la seguridad del municipio principalmente, pues, que frecuente que, en los próximos días, en horario de noche, sobre todo esa zona, sobre todo para salvaguardar que ocurra algo.

E, igualmente, a la policía canaria, con la que me consta que usted mantiene contacto directo todas las semanas, pues, también le traslade el dato de que, bueno, a pesar de que todo esté muy tranquilo, pues, tenemos que seguir haciendo esa acción de vigilancia para evitar que pase nada y que los vecinos sigan saliendo a la calle con total tranquilidad y seguridad, como municipio seguro, que es Los Llanos, que es un municipio muy seguro para vivir, afortunadamente, con muy pocas incidencias. Así que tomamos buena nota, como le decía. Bueno, pues, si no hay más preguntas... Ah, perdón, señor Rivera, quería usted ampliar... Ya me olvidaba.

Le cedo la palabra.

Interviene el Sr. Rivera, diciendo: Gracias. Informarle sobre la situación en la que se encuentra el semáforo de Puerto Naos.

Una vez que se iniciaron las clases abajo en el colegio, me solicita el consejero de Educación, porque le hace llegar esa necesidad al colegio. El cuadro que estaba del semáforo, o donde estaba, era donde está hoy la estación o la parada

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 56/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	

preferente, que se eliminó en su día. Instalamos, hicimos todo cableado y ayer mismo solicité a la empresa, a los técnicos, que vinieran a configurar ya el servidor, el ordenador que tiene cada semáforo. Por lo tanto, pronto ya tendremos el semáforo funcionando otra vez. Gracias.

Responde el Sr. Alcalde: Muchísimas gracias, señor Rivera.


Se me ha pasado por alto el ruego del semáforo de Puerto Naos. Como les decía, muchísimas gracias a todos por su atención, por su participación, por estar aquí para mejorar las cosas en nuestro municipio. Y dado que arrancamos ya casi mañana mismo, arrancamos con los actos de carnaval, pues quería desearles a todos que pasen una feliz fiesta de carnaval, con precaución, con moderación.

Apelar al público a que, lo decíamos antes, son fiestas, y en las fiestas solemos dejar el municipio a la mañana siguiente en un estado bastante lamentable, pues que apelemos a que va a haber contenerización especial para estas fiestas, que estoy seguro que cuando tengamos algo que tirar al suelo, si levantamos la vista, y estoy seguro que a menos de 10 o 15 metros tenemos un contenedor donde tirar la basura, que empezamos por esos pequeños gestos. Por esos pequeños gestos que, en una fiesta como esta, a ninguno nos cuesta nada en vez de tirarlas las cosas al suelo, tirarlas en un contenedor. Invitarles, como digo, a todos a que disfruten del carnaval, empezando mañana, que tendremos la presentación además de las candidatas aquí en el ático del ayuntamiento, y también continuando este sábado con la fiesta del Galvao.

Como saben, hace muy pocos días, la semana pasada, teníamos ese acto de reconocimiento al Galvao en la Plaza del Retamar, denominada Plaza del Galvao para esta fiesta, e invitarles a todos, como decía, a disfrutar del Galvao, a disfrutar de los carnavales con moderación y con responsabilidad, y que tengamos un carnaval como este, a que se le ha puesto mucho cariño y mucho esmero desde el grupo de gobierno, y también en particular desde la Consejería de Fiesta, para que tengamos los mejores carnavales de la isla, que no me cabe la menor duda que así va a ser. Así que, feliz tarde, felices carnavales, levantamos la sesión y nos vemos próximamente. Gracias.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la Sesión, a las 21 horas y 9 minutos del día en el envabezamiento señalado.

Documento firmado electrónicamente.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General JOSÉ JAVIER PÉREZ LLAMAS - Alcalde-Presidente	Fecha: 25-02-2026 08:39:46 Fecha: 24-03-2026 15:31:18	
Registrado en:	SESIONES PLENARIAS - Nº: 3/2026	Fecha: 24-03-2026 15:31	
Código Seguro de Verificación (CSV): E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/home/validador/E55B84B5D43BD6AADDEBDEB914C7D395			
Fecha de sellado electrónico: 24-03-2026 15:31:19	- 57/57 -	Fecha de emisión de esta copia: 19-05-2026 12:50:04	